

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**NOTORIA IMPUNIDAD EN LAS EXTORSIONES, AL CONDENARSE A
AUTORES MATERIALES Y NO A LOS INTELECTUALES DEL DELITO**

EVELYN NAHELA ORELLANA ORELLANA

GUATEMALA, ABRIL DE 2016

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**NOTORIA IMPUNIDAD EN LAS EXTORSIONES, AL CONDENARSE A
AUTORES MATERIALES Y NO A LOS INTELECTUALES DEL DELITO**

TESIS

Presentada al Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

EVELYN NAHELA ORELLANA ORELLANA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de:

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, abril de 2016

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO: MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO: Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

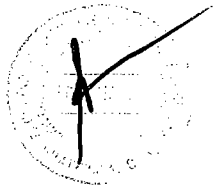
Primera Fase:

Presidente: Lic. José Luis Portillo Recinos
Vocal: Lic. Olga Aracely López Hernández
Secretario: Lic. Mauro Danilo García Toc

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Héctor René Granados Figueroa
Vocal: Lic. Carlos Alberto Cáceres Lima
Secretaria: Licda. Vilma Karina Rodas Recinos

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
GUATEMALA, C.A.

UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 18 de marzo de 2013.

ASUNTO: EVELYN NAHELA ORELLANA ORELLANA, CARNÉ No. 200816219, solicita que para la elaboración de su tesis de grado, se le apruebe el tema que propone, expediente No. 20130145.

TEMA: "NOTORIA IMPUNIDAD EN LAS EXTORSIONES, AL CONDENARSE A AUTORES MATERIALES Y NO A LOS INTELECTUALES DEL DELITO".

Con base en el dictamen emitido por el (la) consejero (a) designado (a) para evaluar el plan de investigación y el tema propuestos, quien opina que se satisfacen los requisitos establecidos en el Normativo respectivo, se aprueba el tema indicado y se acepta como asesor de tesis al Licenciado CÉSAR ANDRÉS CALMO CASTAÑEDA, Abogado y Notario, colegiado No. 8286.


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS



Adjunto: Nombramiento de Asesor
cc.Unidad de Tesis
BAMO/iy.



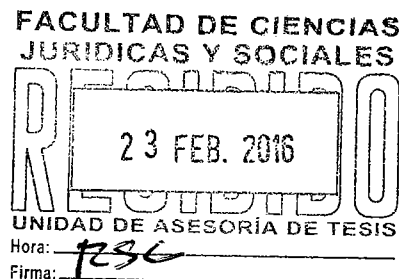
LIC. CÉSAR ANDRÉS CALMO CASTAÑEDA

28 calle 0-54, zona 3

Tel. 50488773

Guatemala, 22 de febrero de 2016

Doctor Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho



Doctor Mejía Orellana:

Atentamente hago de su conocimiento que, mediante resolución de fecha 18 de marzo de dos mil trece, fui nombrado como ASESOR del trabajo de tesis de la bachiller: **EVELYN NAHELA ORELLANA ORELLANA**, titulado: **“NOTORIA IMPUNIDAD EN LAS EXTORSIONES, AL CONDENARSE A AUTORES MATERIALES Y NO A LOS INTELECTUALES DEL DELITO”**

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se ponen de manifiesto situaciones como la problemática que los autores intelectuales del delito de extorsión siempre quede impune; toda vez que, a los que se capturan, en la mayoría de casos, no son los autores intelectuales, lo que permite que el problema se siga dando; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer las operaciones que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar las conclusiones; de manera que se utilizó el análisis del problema; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión de sugerir soluciones para que se le preste atención a este delito que tiene de rodillas a la población.



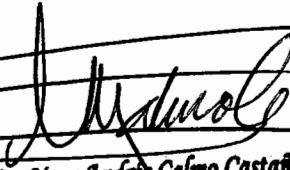
La redacción utilizada por la estudiante, es la correcta, apeándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.

La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde la bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a cumplir con los objetivos planteados. Las conclusiones y recomendaciones, resumen los resultados obtenidos en la investigación; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es hacer conciencia de que la investigación que lleva a cabo el Ministerio Público debe llegar más allá de un autor material; dándole la consideración que se debe buscar soluciones a este tipo de problema.

En conclusión el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación empleadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada, son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Declaro, expresamente, que no tengo parentesco alguno con la investigadora y bachiller EVELYN NAHELA ORELLANA ORELLANA. En tal virtud emito DICTAMEN FAVORABLE a la bachiller EVELYN NAHELA ORELLANA ORELLANA, en su trabajo de tesis titulado: **“NOTORIA IMPUNIDAD EN LAS EXTORSIONES, AL CONDENARSE A AUTORES MATERIALES Y NO A LOS INTELLECTUALES DEL DELITO”**, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el trabajo desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,


Lic. César Andrés Calmo Castañeda
Abogado y Notario



LIC. CÉSAR ANDRÉS CALMO CASTAÑEDA
Colegiado No. 8286



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala

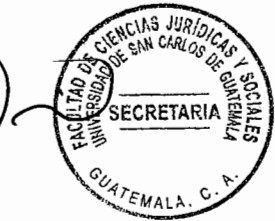


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 02 de marzo de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante EVELYN NAHELA ORELLANA ORELLANA, titulado NOTORIA IMPUNIDAD EN LAS EXTORSIONES, AL CONDENARSE A AUTORES MATERIALES Y NO A LOS INTELECTUALES DEL DELITO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.

Lic. Daniel Mauricio Tejeda Aystas
Secretario Académico





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por ser la luz en mí camino, brindándome la fuerza e inteligencia en las adversidades.
- A MIS PADRES:** Roberto Fredy Orellana Martínez y Glenda Maribel Orellana Sagastume. Por ese apoyo tan incondicional y los buenos consejos que me han acompañado toda la vida.
- A MI HIJO:** Steeven Sebastian, mi motivo para superarme.
- A MI HERMANO:** Freddy Noé, por ese cariño tan especial y apoyo en todo momento en el cumplimiento de mis metas.
- A MIS ABUELAS:** María Martínez Portillo y Ermilia Sagastume Palma por su cariño y cuidados, un eterno agradecimiento.
- A MIS ABUELOS:** José Miguel Orellana y Noé Orellana, (Q.E.P.D) para que vuelvan un minuto su mirada desde el cielo a la tierra y observen con satisfacción mi triunfo.



A MIS PRIMOS:

Quienes siempre han estado conmigo y me han apoyado para que pueda alcanzar este triunfo.

A MIS AMIGOS:

En general; por el apoyo brindado y sus buenos deseos en la evolución de este proyecto cada uno en su propio estilo.

A LOS PROFESIONALES:

Que coadyuvaron en la obtención del presente triunfo y ampliaron mis conocimientos a través de sus enseñanzas, y por haber compartido sin recelo sus experiencias profesionales.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala y a la Facultad de Ciencia Jurídicas y Sociales, por el sueño anhelado y realizado.



ÍNDICE

Pág

Introducción.....i

CAPÍTULO I

1. Impunidad.....	1
1.1 Definiciones.....	1
1.2 Características.....	4
1.3 Clases.....	5
1.3.1 Impunidad penal.....	5
1.3.2 Impunidad moral.....	6
1.3.3 Impunidad Histórica.....	8
1.4 Tráfico de influencias para que las sentencias se resuelvan de manera absolutoria.....	9
1.5 Linchamientos como consecuencia de la impunidad.....	10

CAPÍTULO II

2.	Impunidad en Guatemala.....	13
2.1	Casos impunes, entre otros.....	13
2.1.1	Caso las dos Erres.....	13
2.1.2	Caso Siekavizza... ..	14
2.2	Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG).....	17
2.2.1	Intervención en Caso Parlacen. Ejecuciones extrajudiciales.....	21
2.2.2	Intervención en Caso de malversación en el gobierno de Alfonso Portillo.....	21
2.2.3	Atención en Caso Rosenberg. Asesinato.....	22
2.2.4	Injerencia en Caso Marlene Blanco Lapola. Ejecuciones extrajudiciales.....	22
2.2.5	Colaboro en el esclarecimiento del Caso de la Dirección General de Migración Ingresos ilegales.....	22
2.2.6	Evidenció el caso Los Mendoza. Narcotráfico.....	23



2.2.7	Investigo el Caso Byron Lima. Corrupción.....	23
2.2.8	Hizo Pública la banda. La Línea.....	23
2.2.9	Averiguó el Caso IGSS-Pisa. Contrato anómalo.....	24

CAPÍTULO III

3.	Delito de extorsión.....	25
3.1	Definición.....	26
3.2	Elementos de la extorsión.....	29
3.3	Elementos subjetivos de la extorsión.....	29
3.3.1	La víctima.....	30
3.3.2	Extorsionadores.....	30
3.4	Búsqueda de víctimas.....	31
3.4.1	Comunicaciones y amenazas.....	31
3.4.2	Como se produjo una extorsión.....	31
3.5	El delito de ser trabajador y realizar el sueño de un negocio propio.....	32



Pág.

3.5.1	Comerciante y chofer, profesiones más peligrosas en Guatemala.....	32
3.5.2	Las opciones son: pagar el impuesto, cerrar el negocio o arriesgar la vida.....	33
3.6	Porque en algunas ocasiones no se denuncia el delito de extorsión.....	34
3.7	Actuación de los fiscales, los jueces, y la justicia.....	34
3.8	Extorsiones, un delito incontrolable en Guatemala.....	36
3.9	Diferentes modalidades para extorsionar.....	38
3.10	Cuando otro delito se tergiversa y se persigue por extorsión.....	39
3.11	Cifras alarmantes de extorsión en Guatemala.....	41
3.12	Delitos que tienen relación extorsión.....	45
3.12.1	Chantaje.....	45
3.12.2	Delitos de obstrucción extorsiva de tránsito.....	46



	Pág.
3.12.3 Amenaza.....	47
3.12.4 Delitos contra la Vida.....	47
3.13 Zonas en que se suscitan las extorsiones con frecuencia.....	48
3.13.1 Colonias El Milagro, Zona 6 de Mixco.....	48
3.13.2 Colonias Carolingia y La Comunidad.....	50
3.13.3 Municipio de Villa Nueva.....	51
3.13.4 Zona dieciocho.....	52
3.14 Daños a la víctima.....	55
3.14.1 Paranoia.....	58
3.14.2 Diabetes.....	59
3.14.3 Infartos.....	59

CAPÍTULO IV

4. Notaria impunidad en el delito de extorsión, al no aprehenderse a los autores intelectuales.....	61
4.1 Autor material.....	63
4.2 Autor intelectual.....	64
4.3 Teoría del delito.....	67



Pág.

4.3.1	Sujetos.....	67
4.3.2	Objetos.....	69
4.3.3	Resultado típico.....	69
4.3.4	Elementos secundarios constitutivos del delito.....	69
4.4	Elemento circunstancial del delito.....	71
4.5	Evolución histórica del concepto del delito.....	71
4.6	Concepto jurídico.....	72
4.7	Concepto filosófico.....	73
4.8	Concepto sociológico.....	73
4.9	Concepto dogmático.....	74
4.10	Concepto causalista.....	77
4.11	Concepto finalista.....	77
4.12	Concepto normativo.....	78
4.13	Concepto del modelo lógico-matemático.....	78
4.14	Forma de persecución del delito.....	78
4.15	Clasificación de los delitos en función de su materia.....	79



Pág.

4.16	El papel que juega el Ministerio Público.....	80
4.17	Policía Nacional Civil y su participación para esclarecer delitos de extorsión.....	83
4.18	Ministerio de Gobernación.....	84
4.19	Policía "PANDA".....	85
CONCLUSIONES.....		89
RECOMENDACIONES.....		91
BIBLIOGRAFÍA.....		93



INTRODUCCIÓN

Esta tesis surge, luego que la sustentante ha podido notar que, en la mayoría de casos relacionados con las extorsiones, por no decirlo en todos; los que resultan purgando penas son únicamente los autores materiales, y no así los autores intelectuales, que siempre quedan haciendo de las suyas y contratando más extorsionadores por encomienda, para lograr sus fines malévolos de enriquecimiento a causa del esfuerzo, dolor y sufrimiento de las víctimas, quienes tienen que abandonar sus casas, las cuales resultan devaluadas y vendidas, por emergencia, a precios muy bajos.

Esta investigación tiene por objetivo investigar el hecho de que los que se exponen en el delito de extorsión son siempre los autores materiales, y son los que se condenan; mientras los autores intelectuales quedan impunes y siguen cometiendo sus delitos; esta investigación es importante porque se necesita dar a conocer que la investigación llegue más allá y sean aprehendidos los autores intelectuales. Es necesario que el Ministerio Público, así como el Ministerio de Gobernación creen mecanismos eficientes de manera coordinada para llegar hasta estas personas que crean el pánico y mantienen de rodillas al pueblo de Guatemala. Demostrar que, en su mayoría, el delito de extorsión queda impune al no capturarse a los autores intelectuales.

La hipótesis planteada para este trabajo fue: En su mayoría, el delito de extorsión queda impune, pues sólo se sentencia a los encomendados y no a los intelectuales, quienes, algunas veces actúan presionados, -dándose la cadena de extorsionadores



extorsionados-; quienes no denuncian a los autores intelectuales por temor a que los asesinen o a que les hagan daño a familiares cercanos.

Cabe indicar que los métodos utilizados en la elaboración de esta tesis fueron: analítico, con el cual se estableció la importancia de que las detenciones en delito de extorsión lleguen a los autores intelectuales; el sintético, determinó sus particulares en el proceso; el inductivo, señaló su aplicación legal y el deductivo analizó jurídica y doctrinariamente la importancia de atacar más allá el problema. Las técnicas utilizadas fueron: la documental y las fichas bibliográficas, con las cuales se recolectó información suficiente y de actualidad.

Esta tesis está integrada por tres capítulos, los cuales se detallan a continuación: en el primero se trata lo relacionado a la impunidad; el segundo se refiere a la impunidad en Guatemala, así como el papel de la Cicig en el país; el tercero contiene el delito de extorsión, definición, zonas de la Ciudad Capital en que se suscitan con frecuencia; así como el *modus operandis*; en el cuarto capítulo se propone la necesidad de que se implementen alternativas de investigación en casos de delito de extorsión; implementadas por: la Policía Nacional Civil, Policía "Panda", Ministerio de Gobernación y Ministerio Público.

Se espera que esta tesis sea de gran ayuda para conocer y concientizar acerca del hecho de que las investigaciones tienen que conducirse más allá de los simples autores materiales.



CAPÍTULO I

1. Impunidad

Vocablo relacionado con la desconfianza en la justicia. Muy escuchado recientemente en Guatemala y que ha traído consigo la justicia por su propia mano.

1.1 Definiciones

En pocas palabras es “la falta de castigo”,¹ esto es, la libertad que un delincuente logra de la pena en que ha incurrido; es decir, sin el castigo o pena que por la ley le corresponda.

“La doctrina reconoce dos tipos de impunidad: de derecho y de hecho”.² La de derecho se origina en normas legales como las amnistías que se dieron, por ejemplo en Guatemala, Chile y Perú (durante los años de la dictadura de Fujimori, muchos políticos votaron en favor de leyes de amnistía para beneficiara los militares que habían violado derechos humanos). El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se ha pronunciado sobre la impunidad de derecho, recordando que las medidas como las amnistías son incompatibles con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

¹ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Pág.474

² GARCÍA GÁRATE, Iván, **Apuntes sobre impunidad y poder judicial**, Revista de Derechos Humanos Defensor, No. 11, 11 de noviembre de 2011



Frente a la impunidad de hecho, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha considerado que es imperativo adoptar medidas estrictas para hacer frente a la cuestión de la impunidad, garantizando que las denuncias de las violaciones de derechos humanos se investiguen de forma inmediata y completa, que se enjuicie a los autores, que se impongan las penas apropiadas a los que sean declarados culpables y que se indemnice en forma adecuada a las víctimas.

La impunidad atenta contra la vigencia del derecho internacional de los derechos humanos; así lo reconocieron los Estados en la conferencia mundial de derechos humanos, celebrada en junio de 1993, cuando al adoptar la declaración y programa de acción de Viena, concluyeron que los gobiernos deben derogar la legislación que favorezca la impunidad de los autores de violaciones graves de derechos humanos, como la tortura, y castigar esas violaciones, consolidando así las bases del imperio de la ley.

Puede entenderse la impunidad como la evasión o el escape de la sanción que implica una falta o un delito. Lo habitual es que la impunidad se produzca cuando, por motivos políticos o de otro tipo, una persona que es responsable de haber violado la ley no recibe el castigo correspondiente y, por lo tanto, sus víctimas no reciben ninguna reparación.



La impunidad suele asociarse a los ricos y famosos, en especial a casos de evasión fiscal, dadas las tácticas que muchas estrellas utilizan para no pagar todos los impuestos que les corresponde, lo cual vuelve la balanza aún más a su favor en lo que a fortuna se refiere.

Los casos impunes en el delito de extorsión, dejan en la víctima un hondo vacío de frustración, menosprecio y sensación de impotencia. Esto ocurre especialmente en los crímenes que no logran resolverse, ya sea por corrupción o por falta de evidencias, puesto que, alguien pierde la vida y sus familiares y amigos deben soportar que los culpables gocen de libertad y, por si fuera poco, continúen cometiendo asesinatos y se hagan presentes al funeral, como que fuera burla a sus familiares; muchas veces para escuchar si sospechan de alguien y si está entre los planes de los deudos, la venganza.

Otro tipo de casos que muchas veces acaban en la absoluta impunidad no incluyen violencia directa, sino negligencia, que puede tener consecuencias aún peores. Un ejemplo fue el fallecimiento de Florencia Meza, una niña de siete años que jugaba inocentemente en una hamaca cuando el desprendimiento de la estructura le quitó la vida por un fuerte golpe en el cráneo. Los padres declararon que la plaza no se encontraba en buenas condiciones y las pericias consiguieron determinar que el desgaste de los juegos era alarmante; sin embargo, nadie fue señalado como responsable directo.



Existe un especial miedo casi cultural a que los maleantes queden impunes, aunque muchas de las personas que han debido atravesar casos como el de Florencia Meza aseguran que después de unos años la lucha se enfoca en que no haya más víctimas y no en una mera venganza al mejor estilo la “Ley del Talión”.

Es importante indicar que, la impunidad no siempre responde a la falta de principios por parte de las autoridades, sino que puede surgir como consecuencia de un crimen muy bien planeado, que no deje las suficientes pruebas como para que se siga el rastro de sus autores. La falta de justicia por falta de pruebas, que muchas veces el ciudadano no comprende; **tal el caso del juez de Senahú, en las Verapaces, que hace algunos años fue linchado, en quien no hubo consideraciones tanto como persona como por ser autoridad.**

1.2 Características

Bajo la definición de impunidad como el deseo del poder absoluto y el ejercicio de ese poder, la tipificación que presentamos se realiza de acuerdo a cinco características/funciones de la impunidad:

- **Etimológica;** ausencia de castigo
- **Como acto;** violatoria de los derechos humanos
- **Como factor causal;** contexto posibilitador
- **Como factor perpetuador;** culturización

- **Como estrategia de poder, control social.**

1.3 Clases

Las personas siempre esperan un castigo terrenal a los delitos, y no el que comúnmente algunos religiosos recomiendan: “Con Dios las pagará, déjeselo a él, él es justo, se irá al infierno ése es el castigo más grande que tendrá”; pero, esta impunidad puede darse de varias formas.

Desde esta utilización de la impunidad como ausencia de castigo, se pueden distinguir “tres tipos: la penal, la moral y la histórica.”³

1.3.1 Impunidad penal

Es la prolongación de una situación de injusticia ejercida contra las personas víctimas de un crimen de lesa humanidad en el ámbito local de la procuración de justicia: inadecuado marco normativo, ausencia de investigación, no ejercicio de la acción penal, mala integración de la averiguación, parcialidad de los jueces, etc.

3. Seminario **Impunidad y sus efectos en los procesos democráticos**. Declaración de Santiago. Santiago de Chile, diciembre 1996.



1.3.2 Impunidad moral

Es la complicidad social que se realiza por medio de la ausencia de sanción moral, la cual se ejerce socialmente a través del silencio, la minimización del hecho y la culpabilización a las víctimas.

La impunidad moral se caracteriza por los siguientes elementos psicosociales:

- No existe sanción moral de la violencia (ausencia de legislación, no tipificación, normas sociales posibilitadoras, etc.).
- Silencio y complicidad por parte de la comunidad (no se denuncia, se particulariza, etc.).
- Se culpabiliza y estigmatiza a la víctima (“se lo merecía”, “seguro son delincuentes”, “algo habrá hecho”, le da confianza a todo tipo de gente”, etc.).

El silencio y culpabilidad en la población se debe a un proceso de construcción vincular de la subjetividad social; la impunidad tiene efectos directos en la vida cotidiana individual, interviniendo en la estructuración de modos de ser, de pensar, de sentir, en la conformación de códigos éticos y valorativos, es decir que la impunidad produce subjetividad, en el sentido de que si existe la impunidad, la población toma justicia por su propia mano y domina la subjetividad.



La impunidad moral forma parte de una estrategia de control social, dirigida hacia el tejido y lazo social; esto es, hacia las normas sociales que regulan el comportamiento, así como a los criterios de valoración y percepción social de la población, con respecto a las personas víctimas a partir de un proceso de estigmatización, el cual tiene como objetivo el aislamiento y la desacreditación. Este fenómeno ha sido ampliamente investigado y documentado con las poblaciones que han vivido en estados de excepción (dictaduras, guerras civiles), donde se ha denominado a esta población como una “mayoría silenciosa”. Es una sociedad que vive siempre a la defensiva; con la paranoia que produce la inseguridad.

La impunidad moral, impone un pacto social basado en la culpa, la polarización social, la radicalización y confrontación de la población, así como en la desconfianza colectiva, dando pie a cuadros de paranoia colectiva (vigila, denuncia, castiga). La persona no será la misma, cada paso que escuche en su entorno; cada vehículo que se le acerque, cada persona que le dé alcance será motivo de angustia.

La transgresión sustituye el lugar del lazo social, transgresión que supone una culpa compartida, una fraternidad en el crimen. La construcción de este lazo social es funcional al poder totalitario, el cual necesita de una subjetividad y de una serie de aparatos ideológicos que reiteren la fraternidad en la culpa por los crímenes cometidos.



Se hace cómplice a la comunidad, legitimando el poder de la impunidad. Por ejemplo los vecinos se reunieron en la plaza para exigir que se ponga fin a la impunidad. El asesino goza de impunidad y todavía puede caminar con total libertad. Y será a él a quien se le cuente lo que le angustia, porque en el caso de extorsión siempre son personas allegadas quienes saben todos los movimientos de la víctima seleccionada.

1.3.3 Impunidad histórica

Este tipo de impunidad tiene lugar con el borramiento de un acto simbólico a través de los discursos y mitos institucionalizados (verdad oficial) sobre un crimen de lesa humanidad ejercido por el Estado. Éste se realiza a través del olvido, la tergiversación de los hechos, la negación y la mentira institucionalizada.

La impunidad penal representa el paradigma de la impunidad, en tanto que ésta se lleva a cabo en el ámbito de la procuración e impartición de justicia de las instituciones del Estado. De alguna forma, para este tipo de impunidad, los recursos institucionales de acceso a la justicia se ven frenados o alterados, impidiendo con esto el acceso a un procedimiento legal de cautela de las garantías individuales, y por otro lado, la restitución del Estado de derecho a partir de la rectificación por parte del Estado y la sanción penal correspondiente por medio de un enjuiciamiento a los presuntos responsables.



La operación de este tipo de impunidad requiere de una serie de mecanismos que imposibilitan este acceso a la justicia. Donde podemos identificar una ruta crítica por la cual atraviesa la persona víctima, configurándose a su vez esta ruta como una segunda y tercera victimización.

La primera victimización viene dada por la violencia como comisión del delito, la segunda victimización se realiza durante el proceso penal, y la tercera victimización con la impunidad como producto de ese proceso penal fallido.

Éste conlleva, además, un elemento característico, que es la ostentación pública del delito, al tiempo que se niega el haberlo cometido, se relativiza su importancia, o se niega directamente su existencia. Es decir que, desde lo legal hay un crimen que no se castiga, y desde lo moral, se agrega un componente que es la burla, ante un cuerpo social transformado en mero espectador.

1.4 Tráfico de influencias para que las sentencias se resuelvan de manera absolutorias

En ocasiones los jueces resuelven bajo la presión de las multitudes, siendo éstas las que deciden bajo coacción de no hacer de esa manera, actuar de forma violenta; por un



lado, y por el otro el argumento de la falta de pruebas. También los compadrazgos y el recibir dádivas de amigos; todo lo anterior, en algunos casos, no en todos.

La impunidad demuestra que la justicia no es perfecta y eso deja en evidencia que el Estado no puede proteger la vida y la convivencia en sociedad de los habitantes; y que; tampoco puede garantizar soluciones a todos los problemas sociales.

En Guatemala, el grado de credibilidad de los órganos jurisdiccionales se ha perdido en un ochenta por ciento, pues muchos de los afectados indican que prefieren darles muerte, de cualquier manera: rociándoles gasolina, acuchillándolos, lapidándolos, según indican, pues si se van presos, llegan a la universidad del crimen y saldrán peor que antes; es decir se volverán expertos, por lo que la mayoría opta en darles muerte, aún combatiendo la violencia con más violencia para evitar que, en un futuro salgan a darles muerte y a vengar su privación de libertad.

1.5 Linchamientos como consecuencia de la impunidad

La falta de apoyo y atención para la población por parte de las autoridades competentes provoca en la sociedad un apoderamiento delincencial en las calles, llevando a los pobladores a actuar por sus propios medios. En otros casos, al ser víctimas de la delincuencia, los afectados prefieren tomar en sus manos la justicia y muchos de estos



casos llegan a los linchamientos y a muertes inhumanas y crueles. La población se degrada y deshumaniza. El hombre contra el hombre. Se tiene el caso de un vendedor de automóviles que estafa a los compradores. Las víctimas y sus abogados sostienen que, de acuerdo a la ley, al delincuente le corresponde una pena de cuatro años de prisión. El juez a cargo de la causa; sin embargo, considera que no hay pruebas suficientes para condenar al vendedor y lo absuelve. Las víctimas sostienen que se trata de un caso de impunidad y que el estafador sobornó al juez para comprar su libertad, pues indican que tiene poder de convencimiento, por su trabajo.

A menudo es noticia linchamientos en mercados citadinos y cantonales; donde, de manera despiadada golpean a un ser humano. Se han dado casos en los cuales son inocentes; privándoseles de un abogado, de un debido proceso y violándoseles garantías constitucionales tales como: la libre locomoción y el derecho de ser oído y vencido en juicio. Todo lo anterior por la impunidad que prevalece en el país.





CAPÍTULO II

2. Impunidad en Guatemala

2.1 Casos impunes, entre otros

En Guatemala, hay muchos casos que han quedado impunes.

2.1.1 Caso Las dos Erres

Un caso más que se encuentra impune actualmente, es el relacionado con la masacre de Las dos Erres, en diciembre de 1982, “durante el gobierno de facto del General Efraín Ríos Montt y al inicio de la política de tierra arrasada, tropas especiales del ejército de Guatemala, llegaron al parcelamiento de las Dos Erres, en el Municipio de La Libertad del departamento de El Petén; en dicho lugar estos especialistas apresaron a los parcelarios junto a sus familias, para someterlos a interrogatorios y torturas, abusando sexualmente de las mujeres y niñas. Después, los asesinaron a todos y los arrojaron aun pozo; fueron más de doscientas cincuenta víctimas.”⁴

4. Villatoro Hernández, Alba del Rosario. **Beneficios de la implementación de la Comisión Internacional contra la impunidad en Guatemala.** Tesis de grado de la facultad de ciencias jurídicas y sociales de Universidad de San Carlos de Guatemala. Pág. 96



La Asociación Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Guatemala FAMDEGUA presentó evidencias sobre estos hechos y la declaración de dos testigos, como prueba anticipada, el órgano jurisdiccional ordenó en abril de 2000 ante tales evidencias la detención de 16 militares entre oficiales y sub instructores; los sindicatos interpusieron más de 30 recursos de amparo, para impedir el desarrollo normal del proceso y cansar ala parte querellante; reclamando que se les aplique la Ley de Reconciliación Nacional yante el uso innecesario de estos recursos, se tomó la determinación de solicitar que el caso pasara a la Corte Interamericana de Justicia para que condene al Estado de Guatemala por la no aplicación de la justicia interna e imponga las sanciones que corresponden, en sentencia de fecha 24 de noviembre del 2009, dicho organismo internacional dispuso que el Estado de Guatemala debe investigar, de manera seria y efectiva las violaciones a los derechos humanos ocurridas en la masacre de las Dos Erres, por lo que la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia, ordenó proseguir con la investigación de dicha masacre, por lo que, actualmente se encuentran vigentes las órdenes de capturas decretadas en su momento, quedando pendiente el enjuiciamiento de los responsables, estando impune hasta este momento tal hecho de violencia.

2.1.2 Caso Siekavizza

El drama de la familia Siekavizza comienza un siete de julio del 2011, día en el que supuestamente Cristina Siekavizza, joven madre de 33 años de edad (en ese entonces)fue vista por última vez. El "caso Siekavizza, el cual comenzó como una



simple desaparición, pasó a ser un secuestro económico y luego se convirtió en un secuestro relacionado al narcotráfico. Todo lo anterior ha sido descartado y las pocas evidencias que hay indican un posible caso de violencia intrafamiliar con un desenlace trágico, el cual deja muchos corazones tristes y principalmente dos pequeños niños (siete y cuatro años al momento de la desaparición) extrañando a su mamá.

El tres de agosto del 2011, Roberto Barreda, esposo de la desaparecida, se esfumó con la ayuda de documentación falsa junto con sus dos hijos. El 21 de octubre del 2011, la ex presidenta de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y madre de Roberto Barreda, Beatriz Ofelia De León es arrestada, acusada de amenaza en contra de Olga Petrona Say, ex trabajadora de la familia Barreda Siekavizza, quien dijo que su patrón golpeó a su esposa. 17 meses después, la jueza Carol Patricia Flores (misma del caso Ríos Montt) beneficia a la ex presidenta de la CSJ con una fianza de Q10 mil para que quedara en libertad. “Roberto Barreda, único acusado en el caso, fue capturado en Mérida, Yucatán, México, el 8 de noviembre de 2013”.⁵

Pero éste no es el único caso de violencia intrafamiliar que tiene lugar en Guatemala, al igual que esta joven madre muchas son las mujeres que sufren de este mal tan cotidiano en Guatemala. De hecho, las denuncias de violencia intrafamiliar se han incrementado desde el año 2011 en un 7.67%; en el primer semestre de este año se

5. De la Cruz, Guillermo. **Guatemala.- Caso Siekavizza: impunidad y clasismo.** El socialista centroamericano. Jueves 28 de noviembre del 2013



recibieron 18 mil 693 denuncias. Al igual que en el caso Siekavizza, a nivel nacional también hay niños involucrados, según datos registrados 27 mil 765 niños y adolescentes son parte del círculo de la violencia intrafamiliar (Datos del Instituto Nacional de Estadística INE).

Roberto Barrera salió del país con pasaportes falsos y dicho delito aún está en la impunidad. Casos como el relacionado de Cristina Siekavizza ocurren a diario en Guatemala pero, según manifiestan algunas personas, por no ser de la clase social de la señora referida no se les toma importancia; lo que desincentiva a las mujeres, quienes son re victimizadas por sus agresores al no encontrar justicia. Ésta poco común agilidad en el caso Siekavizza se debe principalmente al impetuoso y constante “litigio mediático” ya que al contar con recursos económicos la familia Siekavizza no ha permitido que el caso desfallezca. Aunado a esto, cuentan con el apoyo de la Fundación Sobrevivientes y una organización denominada “Voces por Cristina” la cual busca el esclarecimiento de este caso y está principalmente conformado por personas de clase media alta; lo cual evidencia el clasismo con el cual se ha manejado este caso.

Asesinatos de esposas se dan a diario en el país, pero por su condición de indefensión social, no los denuncian; quedando en la impunidad. Se ha escuchado de casos en los cuales al cometer el hecho, sepultan a la víctima en el patio de la casa y luego inventan un secuestro o una fuga con un supuesto amante.



2.2 Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)

La preocupación por la impunidad manifiesta en Guatemala, la solución se pidió internacionalmente. Dicha decisión tuvo dos versiones encontradas: unos que no estaban de acuerdo, pues decían que los problemas se tenían que resolver en casa y los de la casa. Que no se necesitaba que vinieran de otros países a entrometerse en asuntos que no les competen. Mientras otros indicaban que si no se podía con la corrupción e impunidad, era necesario que una entidad imparcial tuviera injerencia.

“Creada el 12 de diciembre de 2006 por medio del acuerdo firmado entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala, tras la opinión consultiva favorable de la Corte de Constitucionalidad en mayo de 2007. Fue ratificado posteriormente por el Congreso de la República de Guatemala el 1 de agosto de 2007.

La CICIG fue establecida como un órgano independiente de carácter internacional, cuya finalidad es apoyar al Ministerio Público, la Policía Nacional Civil y a otras instituciones del Estado, tanto en la investigación de los delitos cometidos por integrantes de los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad, como en general en las acciones que tiendan al desmantelamiento de estos grupos, mediante el apoyo a la investigación y persecución penal de un número limitado de casos complejos, así como mediante otras acciones dentro de su mandato, destinadas a fortalecer a las



instituciones del sector Justicia para que puedan continuar enfrentando a estos grupos ilegales en el futuro.

El mandato de la CICIG, según lo establecido en el Acuerdo, está compuesto de tres objetivos principales:

- Primero, la CICIG debe investigar la existencia de cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad que cometen delitos que afectan a los derechos humanos fundamentales de los ciudadanos de Guatemala, e identificar las estructuras de estos grupos ilegales (incluyendo sus vínculos con funcionarios del Estado), actividades, modalidades de operación y fuentes de financiación.
- Segundo, la CICIG debe colaborar con el Estado en la desarticulación de los aparatos clandestinos de seguridad y cuerpos ilegales de seguridad y promover la investigación, persecución penal y sanción de los delitos cometidos por sus integrantes;
- Tercero, la CICIG debe hacer recomendaciones al Estado de Guatemala para la adopción de políticas públicas destinadas a erradicar los aparatos clandestinos y cuerpos ilegales de seguridad y prevenir su reaparición, incluyendo las reformas jurídicas e institucionales necesarias para este fin.



Para cumplir tales funciones, según lo previsto en el Acuerdo, la CICIG está facultada para asesorar técnicamente a los organismos estatales encargados de la investigación penal, particularmente al Ministerio Público. Asimismo, la CICIG está facultada para actuar como querellante adhesivo de conformidad con el Código Procesal Penal. La Comisión también está facultada para hacer las denuncias administrativas contra los funcionarios públicos, en particular respecto de los que han cometido actos con el propósito de obstaculizar el cumplimiento del mandato de la CICIG, y puede actuar como un tercero interesado en los procedimientos disciplinarios iniciados contra estos funcionarios. La CICIG está además facultada para garantizar confidencialidad a las personas que colaboren en las investigaciones que se desarrollen, ya sea en calidad de testigos, peritos o colaboradores, así como promover su protección ante las autoridades correspondientes.

La Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución La situación en Centroamérica: progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo (A/63/L.18) Expresó su agradecimiento a los países que han apoyado a la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, instándolos a que continúen apoyándola. Asimismo, la Asamblea General agradeció al Secretario General de las Naciones Unidas por haber proporcionado ayuda efectiva y eficiente a la Comisión, pidiéndole que continuara prestándole apoyo de manera que la comisión pueda cumplir su mandato y hacer frente a los desafíos que se le presenten.



El 24 de marzo de 2009, el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala solicitó, por medio de una carta personal dirigida al Secretario General, la prórroga del mandato de la CICIG por otros dos años. La prórroga fue confirmada el 15 de abril de 2009 cuando el Secretario General Ban Ki-moon envió una respuesta personal al Ministro de Relaciones Exteriores, expresando el deseo de Naciones Unidas de que la Comisión continuara su importante labor de apoyo a las instituciones nacionales durante otros dos años. Por lo tanto, la CICIG seguirá trabajando hasta el 4 de septiembre de 2011 para ayudar al Estado en su rol de dismantelar las organizaciones criminales y combatir la impunidad en Guatemala.

La CICIG ha priorizado cinco grandes temas en la investigación y persecución penal. El primero es el contrabando y defraudación tributaria, que ponen en riesgo la legitimidad y la sostenibilidad financiera del Estado; el segundo es la corrupción en el sector público; el tercero es la financiación de los partidos políticos y de las campañas electorales; el cuarto es la corrupción judicial, alimentada por “una democracia con poderes públicos establecidos e instituciones de seguridad y justicia constituidas”⁶. Y el último es el narcotráfico y lavado de activos. Desde que se instaló la Comisión en 2007, ha investigado y desarticulado varias estructuras que operaban bajo el manto de la impunidad en Guatemala.

6. Hidalgo Morales, Mariela Eulalia. *Análisis jurídico de la CICIG y su interferencia en el derecho penal guatemalteco*. Pág. 50



La Comisión ha sido objeto de críticas por parte de numerosos sectores. Por ejemplo, el Partido Socialista Centroamericano la acusa de ser un organismo creado e impulsado por los gobiernos de Estados Unidos y de la Unión Europea para garantizar el buen funcionamiento de las instituciones del Estado capitalista en Guatemala y para eliminar la corrupción y garantizar la estabilidad jurídica que permita que las inversiones nacionales y foráneas puedan rendir ganancias en un entorno de orden y eficiencia.

2.2.1 Intervención en Caso Parlacen. Ejecuciones extrajudiciales

“La CICIG imputó a ex funcionarios del gobierno de Óscar Berger Perdomo ejecuciones extrajudiciales de reos en requisas de las cárceles Pavón y El Infiernito y en el asesinato de dos salvadoreños del Parlacen.”⁷

2.2.2 Investigación en Caso de malversación en el gobierno de Alfonso Portillo

“Coadyuvó a enjuiciar al ex presidente Alfonso Portillo y varios militares por el delito de malversación de fondos y corrupción. El ex embajador de Taiwán, Andrew Wu, fue implicado en el hecho por la entrega de cheques al ex mandatario. Portillo cumplió una

⁷ Ibid. condena de prisión en Guatemala y luego en los Estados Unidos a donde fue extraditado. En febrero de 2015 retornó a Guatemala.”



condena de prisión en Guatemala y luego en los Estados Unidos a donde fue extraditado. En febrero de 2015 retornó a Guatemala.”⁸

2.2.3 Atención en Caso Rosenberg. Asesinato

Colaboró en el descubrimiento de la supuesta planeación suicida de Rodrigo Rosenberg, para inculpar a Sandra Torres y al ex presidente Álvaro Colom. El 15 de julio de 2010, nueve de los acusados fueron condenados de 10 a 12 años”⁹

2.2.4 Injerencia en Caso Marlene Blanco Lapola. Ejecuciones extrajudiciales

La Comisión ayudó a la captura de la ex directora de la PNC, Marlene Blanco Lapola, acusada de ejecuciones extrajudiciales.

2.2.5 Colaboró en el esclarecimiento del Caso de la Dirección General de Migración. Ingresos ilegales

La CICIG actuó contra una estructura criminal que emitía pasaportes a extranjeros, permitía el ingreso de los viajeros al aeropuerto nacional sin dejar registro y proporcionaba vehículos a los ilegales, en contubernio con traficantes de personas.

⁸ .Ibid. Pág. 93

⁹ .Albani, Paolina. **CICIG ha desarticulado a grupos intocables»** *Diario Siglo 21* (Guatemala). Archivado desde el original el 22 de abril de 2015. Consultado el 22 de abril de 2015



2.2.6 Evidenció el caso Los Mendoza. Narcotráfico

La Comisión anunció la detención de Harold Mendoza, líder de una banda que vendía drogas y quien manejaba a un ejército privado para controlar el mercado de estupefacientes en Guatemala.

2.2.7 Investigó el Caso Byron Lima. Corrupción

Desmanteló una red ilegal dirigida por el reo Byron Lima, ex oficial del Ejército de Guatemala, quien cumplía condena por el asesinato del arzobispo Juan Gerardi. Lima y doce personas más fueron acusados de lavado de dinero, extorsión, venta de seguridad y de traslados de reos de una cárcel a otra.

2.2.8 Hizo pública la Banda “La Línea”. Defraudación

La CICIG y el Ministerio Público consignaron a 22 personas, miembros de la banda “La Línea”, dedicada a defraudar al fisco por montos millonarios. Entre ellos se encontraban: Juan Carlos Monzón secretario privado de la vicepresidenta de Guatemala Roxana Baldetti, y los dos últimos titulares de la Superintendencia de Administración Tributaria de Guatemala (SAT), Carlos Muñoz y Omar Franco.



En el cual resultaron involucrados el mandatario y la vice mandataria del país; quienes, luego de fuertes presiones, mediante manifestaciones, insultos y pancartas, renunciaron para enfrentar a la justicia.

2.2.9 Averiguó el Caso Igss-Pisa. Contrato anómalo

El 20 de mayo de 2015 se descubrió el caso de corrupción de la junta directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social cuyos integrantes fueron capturados por supuestas anomalías en un contrato que el seguro social firmó con la empresa farmacéutica PISA, por medio de la cual se brindaron servicios a pacientes con enfermedades renales y que es acusada de causar la muerte de varios pacientes por las deficiencias en el tratamiento, falta de limpieza e insuficiencia de las instalaciones.



CAPÍTULO III

1. Delito de extorsión

Extorsión, una palabra no muy conocida en las sociedades de países desarrollados, pero en Guatemala es una de las más temidas por sus habitantes; siendo este delito uno de los más aterradores y comunes que han puesto de rodillas a la población. La pesadilla comienza, con un anónimo o con una llamada sin localización de número. A partir de allí la vida está en juego y la víctima pasa a ser proveedor del extorsionista.

En Guatemala, a decir de las autoridades, la actividad está dirigida, en la mayoría de los casos, desde diferentes cárceles del país, en las cuales están detenidos algunos de los cabecillas de las pandillas, más conocidas en Centroamérica como "maras".

Se puede comprobar a través de los medios masivos de información: prensa escrita, televisiva, de radio e internet desde hace diez años, cómo la violencia se ha incrementado de tal forma que se vive un estado de temor generalizado; motivo por el cual la población se ha inclinado a apoyar candidatos presidenciales que ofrezcan terminar con la criminalidad, aplicando la mano dura.

Los cambios en la estructura social, en especial en la familia, están relacionados con el incremento de la violencia y los actos delictivos; debido a la falta de valores que se



enseñan o promueven dentro de los hogares guatemaltecos; lo que trae consigo repercusiones psíquicas y emocionales que sufren las personas que han sido o son víctimas de hechos delincuenciales.

3.1 Definición

La extorsión se refiere a un delito consistente en “obligar a una persona, a través de la utilización de violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico con ánimo de lucro y con la intención de producir un perjuicio de carácter patrimonial o bien del sujeto pasivo, bien de un tercero.”¹⁰

En el aspecto subjetivo, la extorsión requiere de la existencia de ánimo de lucro por parte del sujeto. Éste es más extenso que en el delito de hurto o robo, porque no sólo será la ventaja patrimonial sino que, además, debe ésta derivarse de la lesión a la libertad del sujeto pasivo y de la amenaza de muerte. Un delito consistente en obligar a una persona, a través de la utilización de violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico con ánimo de lucro y con la intención de producir un perjuicio de carácter patrimonial o bien del sujeto pasivo, bien de un tercero.

¹⁰ Catavi Contreras, Adonay Augusto. **Análisis jurídico del delito de extorsión y los factores económicos, jurídicos y sociales que justifican su reforma.** Tesis de grado de la Facultad de ciencias Jurídicas y sociales de Universidad de San Carlos de Guatemala. Pág. 27



El autor Manuel Ossorio establece que extorsión es: Intimidación, fuerza o coacción moral que se ejerce sobre otra persona, con el fin de obtener de la misma un desembolso pecuniario en su perjuicio...

Consiste en el hecho de obligar a otro, valiéndose de intimidación simulando autoridad pública o falsa orden de la misma, a realizar ciertos actos con significado patrimonial; entregar, enviar, depositar o poner a su disposición o a la orden de un tercero, cosas, dinero o documentos que produzcan efectos jurídicos.

En el delito de extorsión no sólo se ataca el patrimonio sino que también está en juego la integridad física de las personas, en tal virtud el bien jurídico tutelado debiera ser no sólo el patrimonio sino la vida de la persona.

Cada semana aparece uno de los hechos violentos característicos de la ciudad de Guatemala: el asesinato de taxistas, pilotos y ayudantes de autobuses, en efecto, estos crímenes vuelven a generar decenas de víctimas directas entre ellas familias completas que se quedan sin el único sostén del hogar, además de miles de víctimas indirectas que se ven afectadas en su derecho de locomoción al interrumpirse el servicio de autobuses como medida de protesta por los asesinatos.



En primer lugar como en la mayoría de homicidios existe una motivación económica, por supuesto que el tema de las extorsiones que cometen las pandillas contra los pilotos y dueños de los autobuses es una de las principales causas, extorsiones que se siguen dirigiendo y cometiendo desde las cárceles, donde las autoridades de Gobernación han sido incapaces de frenar el ingreso de teléfonos celulares.

Sin embargo, ésta no es la única causa, es conocido también que varios (no en todos los casos), de los pilotos de autobuses, sus ayudantes y también pilotos de taxis están o han estado involucrados en estructuras criminales y pandillas que se dedican al narcomenudeo y la extorsión, y dentro de estas estructuras las deudas, los conflictos y la competencia se saldan con violencia.

Pero la principal razón de la muerte de pilotos se refiere al obsoleto, arcaico y corrupto sistema de transporte público de la ciudad de Guatemala, un sistema en el cual los propietarios de autobuses, a pesar de recibir un subsidio millonario no pagan seguridad ni mantenimiento a los buses, ni mucho menos salario fijo, prestaciones ni seguro de vida a los choferes, quienes a manera de salario reciben una comisión del total de pasajes diarios, después claro de descontar gasolina, repuestos y el porcentaje del dueño de los buses, de esa comisión deben ellos además pagarle al ayudante, y es lo mismo para los pilotos de taxis, bajo esas condiciones de trabajo no es de extrañar que algunos de ellos busquen un sueldo extra proporcionado por el crimen organizado.



3.2 Elementos de la extorsión

El delito de extorsión está compuesto por los siguientes aspectos: 1. Obligar a alguien empleando violencia, previa a la realización de los hechos. 2. La violencia deber ser medio para la realización de alguna de las siguientes actividades del sujeto pasivo o víctima: que ésta firme, suscriba, otorgue, destruya o entregue cualquier documento. Asimismo, también que contraiga una obligación, la condene o renuncie a algún derecho. 3. Tales actividades estarán encaminadas a la realización de los hechos indicados, y a la entrega del documento¹⁶⁵. Extorsión es “intimidación, fuerza o coacción moral que se ejerce sobre otra persona, con el fin de obtener de ella un desembolso pecuniario en su perjuicio.”¹¹

3.3 Elementos subjetivos de la extorsión

Los sujetos que intervienen para que se concrete el delito de extorsión son casi siempre personas conocidas, en las que se destacan familiares, amigos y conocidos; algunos capitalizados y otros esperando que la víctima los capitalice al ser buen cliente; llegándolos a ser poderosos y peligrosos.

¹¹ De Mata Vela, J. F. Y De Leon Velasco, H. A., **Derecho penal guatemalteco**, Editorial Magna Terra Parte Especial, Título VI, Guatemala 2008 p.p. 52.



3.3.1 La víctima

Al pretender se le tome la denuncia, la policía, en algunos casos, según versiones, trata a la víctima como delincuente. Algunas comisarías no cuentan con capacitación y sensibilidad para atender este tipo de violencia. Algunas veces, en el Ministerio Público no se le cree a la víctima. Más bien se le culpabiliza. Es sometida a revisiones e interrogatorios denigrantes. No se investiga. Mala integración de la averiguación previa. Se le indaga a si tiene idea de quién pueda ser. Se le pregunta si de verdad es así o se debe a un caso pasional.

3.3.2 Extorsionadores

No es detenido. Puede salir bajo caución. La pena puede disminuir. Falta de pruebas. No repara el daño. Sigue hostigando y amenazando. Al autor intelectual nunca se le atrapa pues, está detrás de las rejas o es muy poderoso y prefieren morir sin mencionar el nombre del autor intelectual, a quien le entregan el dinero producto de la extorsión; desde donde dirige, y únicamente se aprehende al extorsionador material; quien muchas veces dice que es un círculo de extorsiones; pues si no lo hace, matarán a sus parientes. Algunas veces operan llevando un teléfono a la víctima y diciéndole que le llamarán; y en otros, se le llama directamente.

12. De Mata Vela, Juan Francisco y Héctor Aníbal De Leon Velasco. **Derecho penal guatemalteco**, pág. 52.

13. Cabanellas, Guillermo. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 16



3.4. Búsqueda de víctimas

Dentro de las cárceles existe lo que se ha llamado “La talacha de la cárcel”. Ésta consiste en que a los nuevos prisioneros, que llegan día a día, se les exige que proporcionen cinco nombres, cinco números telefónicos y/o cinco direcciones de personas que conozcan para que sean extorsionadas. Si no cumplen con esta demanda son asesinados el mismo día de su ingreso. De esa manera ellos tienen acceso a personas de afuera, a quien empiezan a molestar, desde la cárcel.

3.4.1. Comunicaciones y amenazas

Ya con la “base de datos” de las víctimas, los altos mandos de la cárcel inician comunicaciones, vía celular, mensajes de texto, e incluso por medio de papel y lápiz para decidir cómo serán repartidos los sectores a extorsionar. Ya con la decisión tomada, envían a sus peones (mareros) a que “visiten” las casas o negocios de cada sector, a la vez que las amenazas se hacen llegar vía telefónica. Ese es el problema que trata esta tesis: no se castiga a los autores intelectuales. Otro método utilizado por los jefes de la prisión es hacer llegar sus instrucciones, (se hace la salvedad que no todos) a través de los policías y guardias del sistema penitenciario a cambio de una pequeña paga en efectivo.

3.4.2 Cómo se produce una extorsión

Es muy conocida la frase de que el que extorsiona siempre es una persona conocida, un familiar, un supuesto amigo o vecino; y se ha comprobado. Y así es, pues se ha

sabido de extorsionadores que son los que llevan los cilindros de gas y el agua pura; asimismo de hijos inescrupulosos que por sacar, en algunas ocasiones dinero para drogas, no les importa pedir dinero, de esta manera, a sus padres.

3.5 El delito es ser trabajador y realizar el sueño de un negocio propio

Pareciera que uno es el culpable por querer sobresalir con trabajo justo y honrado. Tener un negocio en Guatemala es más peligroso que productivo, ya que automáticamente (si el negocio prospera) se cae en la mira de los extorsionadores, hasta que lo hacen quebrar.

3.5.1 Comerciante y chofer, profesiones más peligrosas en Guatemala

Las profesiones de comerciante y de chofer del transporte colectivo de pasajeros se han convertido en las más peligrosas en Guatemala, denunció una organización humanitaria, que registró un total de 3.309 muertes violentas en el país durante 2011.

En su informe anual sobre la situación de los derechos humanos el año pasado, el Grupo de Apoyo Mutuo (GAM) señala que fueron asesinados un total de 123 comerciantes. La organización humanitaria también contabiliza 91 asesinatos de choferes del transporte colectivo de pasajeros en el año 2011, así como de 49 ayudantes en los autobuses. Las autoridades, en estos casos, atribuyeron los



asesinatos de comerciantes y conductores a las temidas pandillas juveniles que dan muerte a sus víctimas por negarse a pagar las extorsiones.

Otra profesión vulnerable fue incluso la de los agricultores, ya que 65 fueron asesinados en el 2011, sostuvo el informe. Según el informe del GAM, el trabajo menos peligroso en Guatemala es el de herrero, pues sólo hubo tres muertes, de los 3.309 crímenes violentos, de ellos 2.815 eran hombres, 431 mujeres y 63 menores de edad. Los asesinatos se incrementaron en 3,4 % en el 2011 respecto al 2010, cuando hubo 3.200 crímenes, de acuerdo con el informe. El 86,58 % de los asesinatos fue perpetrado con armas de fuego, asegura. Durante el 2010 un total de 167 personas resultaron heridas en casos de linchamientos y 39 murieron, detalla.

3.5.2 Las opciones son: pagar el impuesto, cerrar el negocio o arriesgar la vida

Ya instaurada la amenaza real a los dueños de negocios o las personas que viven en la casa extorsionada, sólo quedan estas tres opciones. Algunos deciden pagarle a los mareros que llegan mensualmente a “cobrar el impuesto” (dicho impuesto oscila entre Q 5,000.00 a Q40,000.00 dependiendo de los ingresos de la víctima), otros que no tienen la posibilidad de juntar el dinero prefieren clausurar su negocio y mudarse a otro sector (con la idea ingenua de que en la nueva ubicación no serán objetos de extorsión), y algunos pocos optan por no pagar ni cerrar su negocio y le hacen frente a

esta situación. Lamentablemente, en este último grupo, casi todos son víctimas de secuestros, destrucción de sus negocios o viviendas y en último: asesinato.

3.6 ¿Por qué en algunas ocasiones no se denuncia el delito de extorsión?

La mayoría de personas deciden no denunciar a la policía o al Ministerio Público, lo que les está sucediendo. Aún así, las extorsiones son el segundo delito más cometido en Guatemala.

La razón radica en que las propias fuerzas policiales están involucradas con el crimen organizado. Policías corruptos y necesitados de dinero que deciden traicionar su ética y moral por ganar unos billetes extra. Ellos son los primeros en informar qué víctimas han pagado, quienes no lo han hecho y quiénes lo han denunciado. Toda esta información es retroalimentada a los jefes de las cárceles.

3.7 Actuación de los fiscales, los jueces, y la justicia

Hay registros de denuncias que prosperan y conllevan capturas de los mareros extorsionadores. Esto no es en nada alentador, ya que la estadística del propio MP indica que solamente el 0.16% de los casos de extorsión fueron “resueltos” en el 2012. Cero punto dieciséis por ciento! Es lo mismo que decir que se “resuelve” uno de cada 1,000 denuncias. Conforme se investigan un poco más a fondo los casos de muertes por extorsiones comienzan a relucir nombre de autoridades de la policía, Jefes de



Comisarías, Fiscales del MP que son los encargados de las propias investigaciones, jueces de la corte, diputados corruptos, empresarios y demás empleados públicos. (No se coloca nombre por ahora, ya que el tema en realidad es muy delicado de tratar).

Resulta poco creíble, parece un muy buen guión para una película de acción y suspenso, pero es la vida en Guatemala. Si se preguntan quién está detrás de todo, el gran jefe, se toparán con organizaciones empresariales y de narcotráfico. ¿Por qué lo hacen? Bueno, a simple vista hay dos razones: Por el dinero, obviamente, que ingresa gracias a las extorsiones, no son cientos, ni miles, son millones de quetzales los que se manejan. Y la otra razón, no tan obvia, es la importancia de mantener a una “sociedad controlada”, controlada por el miedo, por la pobreza y la necesidad, por la ignorancia y la enfermedad. Una sociedad tan demacrada que ni siquiera sea capaz de ver que existe un problema en primer lugar; de esta forma es mucho más fácil y sencillo cometer los delitos que se desee sin padecer consecuencia alguna.

Estos empresarios-narcotraficantes son los autores intelectuales de este embrollo, ellos gobiernan el país. El presidente, los organismos del estado, los partidos políticos, las elecciones, son como las distracciones que utilizan los magos para que el engaño no se eche de ver. No parece tener solución a corto o mediano plazo.

El delito de extorsión no es solamente en si la afección al patrimonio de la persona, sino conlleva el elemento psicológico y traumático en donde existe una invasión a la privacidad de la misma, pues llaman directamente a su lugar de habitación, lo que psicológicamente hace que el delincuente entre a la casa de la víctima. No sólo se le quita la vida a un inocente, sino que niega al país y a cualquier persona trabajadora que produce, la aspiración, el derecho de prosperar y de crecer económicamente. Nos están hundiendo como a cualquier objeto que se tira al pantano, lentamente hasta lo profundo.

3.8 Extorsiones, un delito incontrolable en Guatemala

La administración del presidente Otto Pérez Molina, a través del Ministerio de Gobernación, instaló la Fuerza de Tarea Temática contra las Extorsiones, un delito que avanza y que se ha convertido en algo incontrolable para las autoridades. Pese a los esfuerzos, los resultados no han sido efectivos en personas detenidas y en la desarticulación de estructuras , según organizaciones que investigan dicho flagelo.

El mayor ofrecimiento de campaña del Partido Patriota (PP) fue “la seguridad”; sin embargo, en el tema de las extorsiones los resultados no han sido satisfactorios, ya que parece ser un delito imparabile a nivel nacional. Desde hace dos años se constituyó las Fuerzas de Tarea como una de las estrategias de seguridad del Gobierno del presidente Otto Pérez Molina, con el objetivo de disminuir y hacerle frente a la



criminalidad que azota al país. Estos grupos especializados son unidades de la Policía Nacional Civil (PNC) reforzadas con personal experto en investigación criminal, a quienes se les asigna equipo y tecnología mínimos para el cumplimiento de su trabajo, siendo acompañadas por elementos del Ejército.

Dentro de los objetivos de las Fuerzas de Tarea, que siempre resaltan las autoridades de seguridad, se encuentra identificar estructuras criminales y a las personas que las integran. Asimismo, implementar acciones y generar insumos de investigación y análisis que permitan una efectiva persecución penal y enjuiciamiento de las personas involucradas en las estructuras criminales.

De tal manera que por las constantes extorsiones que cada día sufre un sinnúmero de guatemaltecos se creó la Fuerza de Tarea Temática Contra Extorsiones. Sin embargo, organizaciones que monitorean y analizan dicho flagelo aseguran que no se han tenido los resultados necesarios en personas detenidas que se dedican a la extorsión y la desarticulación de estructuras, no ha sido significativa. Además, las estadísticas de la Policía y Ministerio Público (MP) difieren. Mientras que el sector empresarial indica que no se perciben avances para frenar dicho flagelo y que empresarios invierten al año Q1.9 millones en contratación de agentes privados, que viene siendo como un impuesto a la seguridad.

3.8 Diferentes modalidades para extorsionar

El delito de extorsión inició desde hace muchos años, pero se intensificó durante el 2009 teniendo diferentes modalidades para cometer un hecho criminal como este. Son varias formas de operar, desde la extorsión por un familiar hasta la que realiza una estructura criminal. Las estructuras generalmente actúan en extorsionar transporte, empresas o personas individuales con una posición económica alta.

Generalmente, la forma en que empieza una extorsión es a través de la vía telefónica, pues es una forma fácil de amedrentar a las personas. Con un poco de información que tengan de las familias ya le hacen la exigencia, sin que se dé a conocer quién hace la llamada.

Además, agrega que si bien se sabe que la mayoría de llamadas para extorsionar salen de centros de detención (cárceles) ahora con la inhabilitación de algunos centros carcelarios ha disminuido las denuncias de esas llamadas telefónicas. Sin embargo, se están utilizando otros métodos como el envío de mensajes a través de las redes sociales. Antes se podría decir que el 90% de las llamadas extorsivas provenían de los centros carcelarios, pero ahora podría haber cambiado.

Un estudio del Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN) sobre el fenómeno de las extorsiones en Guatemala indica que del 2005 a septiembre de 2014 se han presentado 48 mil 673 denuncias por extorsión, pero sólo 1 mil 838 lograron sentencia condenatoria. Y no todas fueron a los autores intelectuales del delito.

Según datos, se han desarticulado veintiséis bandas de extorsionistas. Muchos de ellos en operativos con dinero simulado con recortes de papel periódico. Es un delito a que aún no se le ha erradicado. No se ha encontrado una prevención del delito y los negociantes o afectados tienen que unirse con otros propietarios de la cuadra para que su área siga siendo segura y no aleje a los clientes.

Otro problema que existe es que el que extorsiona a una persona lo hace simultáneamente a otras. Hay un caso muy sonado, el de Juan Olivares, con el cual se unificaron veintiséis denuncias, pero posteriormente haciendo la investigación se determinó que mil quinientas personas eran víctimas también; muchas veces se puede hacer en base a denuncias o al resolver el caso se establece a cuántos dejaron de extorsionar.

3.9 Cuando otro delito se tergiversa y se persigue por extorsión

Ocurre, también, que el delito de extorsión puede venir de una tergiversación, como en el siguiente caso de la vida real: un amigo le cuenta a un abogado que a su hermana le salió una cucaracha en una gaseosa, a lo cual el profesional del derecho le indicó que



podrían sacarle mucho dinero a la empresa distribuidora; y le invitó a llegar a su oficina para ultimar detalles. Al estar en su oficina, el primer error del abogado fue llamar desde su celular directamente y no hacerlo directamente a la DIACO. La llamada se le transfirió a control de calidad, en la cual el encargado le suplicó que no los denunciaran, que él les daba lo que quisieran pero si lo hacían lo despedirían y tiene hijos que mantener. Los citó en un lugar público, en el pollo campero de la bajada camino al municipio de Villa Nueva, el abogado le dijo que mejor en su oficina, pero el representante del control de calidad dijo que prefería un lugar público; lo que aceptaron.

Ese día llevaron la botella en la cual se podía ver la cucaracha. Dieron tiempo esperando al abogado, a quien le valió el hecho de que el tránsito estuviera congestionado; pasado cierto tiempo, dijeron que no podían esperar más y que lo convenido (veinte mil quetzales) se lo darían sin que estuviera presente su abogado; siendo en el momento en que recibían el dinero en que se levantan cuatro personas que, a propósito habían contratado servicios de un reconocido restaurante, en una mesa contigua a donde se desarrollaba la escena.

Eran policías, mostraron sus carnés, antes de esposarlos; puesto que se había recibido una denuncia de extorsión. Luego, ellos hicieron una llamada al abogado, para contarle lo sucedido, lo que lo puso en alerta para no llegar. Ellos se molestaron con el abogado, quien no se acercó a prestarles ayuda. Gastaron para la defensa técnica veinte mil quetzales que nunca recibieron. Indicaron que el abogado les había dicho



que se les podía sacar mucho dinero por la cucaracha en la gaseosa, igual que en Estados Unidos; pero que, en ningún momento se trataba de una extorsión. Posteriormente, el abogado fue citado a audiencia, quien dijo que únicamente cumplió con el papel asesor y que no tenía nada que ver en el caso, aún que el número de su móvil apareciera en las llamadas realizadas.

3.10 Cifras alarmantes de extorsión en Guatemala

El informe titulado *Entendiendo el Fenómeno de las extorsiones en Guatemala*, elaborado por el Centro de Investigaciones Nacionales (CIEN), da cuenta que del 2005 a septiembre de 2014 el Ministerio Público (MP) recibió 48 mil 673 denuncias, pero solamente han logrado llevar a tribunales el 16%. De tal manera que por el delito de extorsión el Organismo Judicial ha conocido 7 mil 622 casos, de los cuales 1 mil 838 lograron sentencia condenatoria, lo que equivale a un 24%. En tanto, 405 fueron absolutorias, lo que es igual a un 5%, por lo que en total han sido 29% de sentencias.

Según la investigación, las extorsiones denunciadas en la Policía Nacional Civil (PNC) y en el Ministerio Público (MP) muestran la misma tendencia, pero varían en cantidades. Desde el año 2008 a septiembre de 2014 la PNC ha recibido 36 mil 536 denuncias por extorsión y el MP 48 mil 673.



En el 2008 se registraron en ambas instituciones entre 700 y 900 denuncias, en el 2010 hubo un aumento precipitado llegando a un pico de 9 mil 500 denuncias, y hasta septiembre de 2014 se presentaron al MP 5 mil 997 denuncias y en la PNC 5 mil 009. Solamente en la ciudad capital se concentra el 28% de los delitos denunciados de todo el país. La zona 18 reporta el 5% de denuncias y le siguen las zonas 1, 6 y 7, cada una con un 3%, mientras que en los municipios de Villa Nueva se registra el 8% y en Mixco el 7% de las denuncias recibidas por extorsión.

Los datos que arroja el estudio indican que el 70% de las víctimas son extorsionadas en sus residencias, el 22% en sus negocios, el 6.4% en transporte y el 1% otros.

Según el estudio, el 77% de las denuncias se concentran en cinco departamentos: Guatemala, Sacatepéquez, Escuintla, Suchitepéquez y Quetzaltenango. Donde se centraliza las mayores denuncias por este delito es Guatemala con el 61%.

Javier Zepeda, director ejecutivo de la Cámara de la Industria de Guatemala, indica que no existe un monto determinado sobre el costo que tiene al sector empresarial por el delito de las extorsiones. Sin embargo, el gasto se traslada a la seguridad que pagan



las empresas para poder tener equipos especiales y no estar sometidos a este delito, puntualiza. Las que resultan beneficiadas son las empresas de seguridad.

Actualmente los empresarios invierten al año Q1.9 millones en contratación de agentes privados, siendo esto el 1 % del total de sus ventas, lo cual, según Zepeda, viene siendo como un impuesto a la seguridad. Según el directivo, han presentado las denuncias correspondientes a las autoridades.

Sin embargo, el fiscal Figueroa indica que lo que ha sucedido muchas veces es que los empresarios no han denunciado y se han quedado con la responsabilidad de enfrentar ellos solo esta situación, por lo que Zepeda indica que no se denuncia porque hay temor de ser sujetos a mas extorsiones o amenazas e inclusive a ser asesinados. Ante la falta del sistema de justicia en Guatemala, en donde se hacen las investigaciones, se realizan capturas y luego salen libres, lo hace que haya un temor generalizado en la población, señala Zepeda.

Agrega que no se perciben los avances que las autoridades indican para enfrentar dicho delito. Más allá de lo que se percibe se tiene que hacer las capturas y aplicar la ley como se debe.



De acuerdo con el Grupo de Apoyo Mutuo, de enero a julio del 2014 la Fuerza Temática contra las Extorsiones ha logrado desarticular 14 bandas dedicadas a este delito, mientras que se han capturado a 343 miembros de dichas estructuras. Sin embargo, esto no puede percibirse pues rebasa la cantidad de denuncias de extorsiones, las cuales llegan a 5 mil 583 durante el 2013 a los esfuerzos realizados.

Este delito se ha convertido en algo incontrolable, pues no solo existen bandas delincuenciales involucradas sino que ya es un negocio redondo para otro tipo de personas. Quienes al final se ven afectados son todos aquellos guatemaltecos y guatemaltecos trabajadores, muchas veces no importando la condición social. Organizaciones que se dedican a dar seguimiento a este delito indican que las autoridades no han podido dar respuesta a sus denuncias, o en el peor de los casos que ni siquiera confían en ellos para hacer una denuncia, puntualizan.

Los comercios y las empresas que dan servicio de transporte público son los principales blancos de las bandas de delincuentes, denominadas por las autoridades como "clicas", que se dedican a extorsionarlas y que les exigen diferentes cantidades de dinero a cambio de, simplemente, no matar a sus propietarios o trabajadores.

En el negocio de la extorsión a los trabajadores y empresarios del transporte de pasajeros, las fuerzas de seguridad no han descartado la participación de los propios



conductores de vehículos, aunque la mayoría de los casos, aseguran, son cometidos por las pandillas.

3.11 Delitos que tienen relación con el de extorsión

3.11.1 Chantaje

La figura del chantaje se puede definir como una forma específica de la extorsión, para cuando el medio comisivo consistía en “amenazas de imputaciones contra el honor o revelación de secretos”. A cambio, a la víctima se le amenaza con un daño contra su vida o sus bienes, como medio intimidativo, puesto que el juego es aquel de la revelación de secretos o de imputaciones contra el honor.”¹²

Según Carrara “Obviamente, el provecho y el cumplimiento del mal amenazado o la fuerza empleada, no pueden ser contemporáneos, aspecto de la esencia del delito de extorsión. En efecto, si el agente dice: Lo mato (y exhibe, por ejemplo, un revólver) si no me entrega la cartera y la víctima, en razón de la amenaza, la entrega de inmediato, se tiene hurto calificado (la víctima fue constreñida a hacer)”. Pero si el delincuente dice: Mataré a su hijo si no me entrega la cartera y la víctima hace tal entrega, se tiene extorsión, pues no hay contemporaneidad entre el perjuicio económico sufrido por la persona constreñida y el cumplimiento del mal amenazado (el sujeto pasivo, también en esta hipótesis, fue constreñido a hacer)”. También, existe extorsión cuando el

¹² Pavón Verónica. Delitos contra el patrimonio. Pág 34

aprovechamiento es futuro y el mal amenazado es presente, como cuando el delincuente dice a la víctima: Lo mato si no expide un cheque a mi favor, por determinada suma; o si no expide un recibo, conforme al cual le he pagado lo que le debo, o si no firma un título de crédito a mi favor, mataré su hijo en este momento.

La extorsión se remonta al crimen vis de los romanos, lo cual ha dado lugar a las conocidas disputas acerca del criterio de separación entre la violencia privada y la violencia pública con respecto a su clasificación en los códigos, habiendo algunas legislaciones, como la austriaca, introducido la violencia pública como medio de extorsión.

3.11.2 Delitos de obstrucción extorsiva de tránsito

En Guatemala, el delito se tipifica en: La Ley contra la Delincuencia Organizada Decreto 21-2006 establece en el Artículo 11, el tipo penal de obstrucción extorsiva de tránsito. “Quien agrupado en la delincuencia organizada, organización criminal o asociación ilícita, en abierta provocación o de forma intimidatoria solicite u obtenga dinero u otro beneficio de conductores de cualquier medio de transporte por permitirle circular en la vía pública, sin estar legalmente autorizado, será sancionado con prisión de seis a ocho años”.

3.11.3 Amenaza

Artículo 215, del Código Penal. "Amenazas. Quien amenazare a otro con causar al mismo o a sus parientes dentro de los grados de ley, en su persona, honra o propiedad, un mal que constituya o no delito, será sancionado con prisión de seis meses a tres años.

Si la amenaza se cometiere contra funcionario judicial por razón del ejercicio de su cargo, se sancionará con prisión de dos a seis años.

3.11.4 Delitos contra la vida

En Guatemala, el derecho a la vida se encuentra reconocido en la Carta Magna, así como también en diversos tratados internacionales de importancia, y que a continuación indico: La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 2 indica: "Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona". También la citada norma preceptúa en el Artículo 3: "El Estado garantiza y protege la vida humana desde la concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona". Por otra parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala en el Artículo 3: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona". La Declaración Americana sobre Derechos Humanos, en su Artículo número 1 nos indica lo siguiente: "Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad y a la integridad de su persona". 60 Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, regula en el Artículo 6: "El derecho a la vida es inherente a la persona humana.



Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente”. También, la Convención Americana sobre Derechos Humanos da a conocer en el Artículo número 4: “Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente”.

3.12 Zonas en que se suscitan las extorsiones con frecuencia

Aunque este problema se ha generalizado, hay zonas de la ciudad en que se dan con más frecuencia, y no se necesita tener riquezas para ser víctima, sino con sólo mostrar a la sociedad la intención de tener un negocio propio o el deseo de trabajar.

3.12.1 Colonia El Milagro, zona 6 de Mixco

Considerada “zona roja”, por la inseguridad que allí prevalece. Para los bromistas decir “vivo en El Milagro”, viene acompañado de la respuesta: “Es un milagro que estés vivo”.

La colonia El Milagro, situada en la zona 6 de Mixco Municipio del Departamento de Guatemala, tiene antecedentes de violencia en donde diariamente existen asesinatos por diferentes motivos; y uno de ellos es por el denominado “impuesto o extorsión” el cual, si no es pagado por la víctima es muy probable que existan atentados en contra de su vida o de su familia, pudiendo terminar en muertes o violaciones al sexo femenino.

Muchas familias guatemaltecas viven en la incertidumbre de inseguridad, en donde su estructura psíquica se tambalea entre lo aprendido y conocido durante tiempos antiguos en donde todo era tranquilidad, por tal razón la población va creando nuevas formas de pensar, creando nuevos métodos para la solución o afrontamiento de problemas.

Los pobladores víctimas de extorsión, de edad avanzada, añoran tiempos de presidentes pasados, frecuentemente el de Jorge Ubico.

La extorsión es un delito consistente en obligar a una persona, a través de la utilización de violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico con ánimo de lucro y con la intención de producir un perjuicio de carácter patrimonial o bien del sujeto pasivo, bien de un tercero. En el aspecto subjetivo, la extorsión requiere de la existencia de ánimo de lucro por parte del sujeto. Éste es más extenso que el delito de hurto o robo, porque no sólo será la ventaja patrimonial sino que, además, puede entorpecer la libre locomoción y llevar hasta a segar la vida de los extorsionados.

La mayoría de familias que son víctimas de extorsión es de nivel socioeconómico medio. Las personas que se dedican a la extorsión, son personas que se han encontrado con la discriminación en la sociedad, por su falta de educación; la discriminación, es un acto o una serie de actos que niegan oportunidades y estima social a un grupo entero de personas o a miembros individuales de ese grupo.

En muchos casos son personas que simplemente se dedican a este tipo de actividades con el fin de obtener dinero fácil aún teniendo una escolaridad a nivel medio. En algunas ocasiones son personas a quienes se les niega oportunidades; en otras la pereza de trabajar y que otro lo haga por él. La forma en que la gente explica su propia conducta y la de otras personas, se concentra en cuándo y por qué la gente interpreta la conducta como reflejo de rasgos personales o situaciones sociales.

En la interacción social existen diferentes modos de enfrentar situaciones con otros seres humanos, de acuerdo como la sociedad va evolucionando y comportándose.

3.13.2 Colonias Carolingia y La Comunidad

Siempre en jurisdicción del municipio de Mixco, en el departamento de Guatemala. Las extorsiones, en su mayoría, son a personas o familias de nivel socioeconómico medio, medio alto y alto; en un porcentaje menor las extorsiones van a familias de escasos recursos. Estas víctimas al encontrarse en esta problemática se enfrentan a daños físicos, económicos y sobre todo emocionales. En estos lugares se conoce quién extorsiona, pero no existe una denuncia por temor a represalias; por lo que conviven con el enemigo para que no les hagan daño y sus fechorías las dirijan a desconocidos.



Actualmente en Guatemala se vive un clima de inseguridad hacia la integridad física y emocional de los habitantes de este país; debido a que cada día la delincuencia aumenta no solo en las calles sino también dentro de los hogares de los guatemaltecos, llegando hasta ellos por medio de amenazas vía telefónica o escrita solicitando una cantidad de dinero para no atentar en contra de su vida o la de su familia. Muchas de estas familias se ven en la necesidad de pagar este denominado (por las personas que extorsionan) “impuesto” para proteger la vida de sus seres queridos. En otro modo las víctimas deciden cambiar de domicilio al no poseer el dinero que les demandan. Estas extorsiones son llevadas a cabo por bandas delincuenciales que se dedican a asaltar, secuestrar y realizar este tipo de actos ilícitos; o por personas individuales que se encargan del sicariato y exclusivamente del cobro de extorsión.

3.13.3 Municipio de Villa Nueva

Este municipio, del departamento de Guatemala, también es considerado zona roja, donde se reporta una gran cantidad de extorsiones.

Uno de los mayores daños causados por esta situación es aquel que cobra vidas humanas, en donde el guatemalteco se enfrenta a la muerte al no poseer el capital suficiente para pagar a los delincuentes a cambio de preservar su vida o la de sus familiares. A veces piden sumas inimaginables imposibles de conseguir; ellos no se rigen por lo que la persona pueda dar sino por lo que ellos desean que dé.

Los factores contextuales en los cuales se desarrollan los seres humanos vienen a desencadenar una serie de actitudes, maneras o modos de enfrentar diferentes situaciones o problemas tomando en cuenta la subjetividad o forma de pensar de cada uno de acuerdo como ha ido evolucionando o desarrollándose según la sociedad en donde interactúan.

3.13.4 Zona dieciocho

Esta zona, considerada zona roja, donde se mencionan colonias como: El Limón, La Maya, entre otros, sus habitantes han venido sufriendo de inseguridad que atenta su integridad física, psicológica y económica; la violencia ha ido evolucionando con el pasar de los años; los asesinatos, secuestros, asaltos y violaciones; así como la proliferación de pandillas juveniles y el satanismo. Pero ahora ha surgido una nueva manera de violencia; esta es la extorsión, que se lleva a cabo con ciudadanos mayormente de nivel medio a quienes se les pide una cierta cantidad de dinero a cambio de no lastimar a sus familiares o a ellos. La integridad psicológica de los individuos se ve afectada de tal manera que muchas de las víctimas de extorsión concluyen en una resignación de poder perder su vida, cayendo en una desvalorización personal. La subjetividad se ve afectada, ya que estas personas se van insensibilizando ante dicha problemática, su forma de pensar, sentir y actuar cambia al ser víctima de dicho flagelo.

Muchos de los pobladores de El Milagro son víctimas diariamente de asaltos, tanto dentro de la colonia como en el transporte colectivo urbano, así como las jóvenes están propensas a ser ultrajadas por bandas delincuenciales organizadas para robar y violar, o por personas individuales que sufren de alcoholismo, drogadicción o simplemente quienes se dedican a satisfacer sus bajos instintos con jóvenes que debido a trabajo o estudios regresan a sus hogares a altas horas de la noche.

Otra forma de violencia que existe en este lugar es también el asesinato, simplemente porque a alguien no le agrada una persona por lo cual decide acabar con su existencia; y así se podrían mencionar muchas otras formas de violencia que existen en esta colonia.

Pero la que sobresale es un tipo de violencia que va más allá que cualquier otro tipo de violencia, y es la que se llega a casa sin salir a la calle. Este tipo de violencia es la “extorsión o impuesto” el cual es demandado por bandas delincuenciales o “mareros” de dicha colonia, así como por personas individuales que se dedican al sicariato y a cobrar este “impuesto”, que es llevado a cabo por medio de llamadas telefónicas o envío de cartas a las casas de las víctimas exigiendo determinada cantidad de dinero, en donde especifican el lugar y manera de entrega de dicho pedido.



Generalmente ocupan a menores de edad para realizar este tipo de llamadas o para la entrega de cartas; estos niños son los que se encuentran solos en sus casas, hijos de madres solteras o de una familia en donde ambos padres trabajan, por lo que estos niños se hallan generalmente en la calle, también son los propios hijos de mareros quienes los utilizan para realizar este tipo de trabajo.

Por el contrario, si la víctima se niega, amenazan con lastimar físicamente a un miembro de la familia, ya sea con arma blanca o arma de fuego, y en dado caso si la víctima tiene familiares de sexo femenino, también amenazan con la violación de dichas personas con tal de obtener el dinero solicitado; esta situación genera en las personas sentimientos de inseguridad, de impotencia ante tal situación, provocando desvalorización en las personas.

Lo preocupante es que las personas al ser víctimas de este tipo de violencia tienden a volverse violentas con el fin de defender a su familia; así sucesivamente se cae en una sociedad cada vez más violenta.

Este es un problema que diariamente sufren los habitantes de esta colonia, ya que deben sobrevivir en un ambiente hostil y violento, debido a que no pueden superarse en el ámbito económico porque quien posee una casa hecha de block ya es candidato a ser extorsionado, así como el que tiene algún tipo de negocio, no importando el tamaño



de éste; o cuenta con algún tipo de transporte, solamente con esto ya está en la mira de los extorsionadores, para quienes trabajará si no quiere morir. En los últimos tiempos también están en el ojo de los extorsionadores, los profesionales exitosos.

El Estado guatemalteco, por acción u omisión, ha sido incapaz de hacer cumplir la garantía constitucional del derecho a la vida.

3.14 Daños a la víctima

La extorsión es una vivencia o experiencia que afecta a una persona o núcleo familiar de tal manera que la deja marcada, es decir, no confiará en nadie y estará siempre a la defensiva.

Un trauma psíquico es una herida que una experiencia difícil o excepcional, yasea la muerte de un ser querido, una situación de particular tensión y sufrimiento, algún hecho que es dolorosamente frustrante, deja en una persona concreta. Se destacan dos elementos que, con frecuencia tienden a olvidarse. Éstos son, por un lado, que el trauma tiene sus raíces en la sociedad y no en el individuo. Por el otro, el hecho que el trauma por su misma naturaleza se alimenta y mantiene en la relación entre el individuo y la sociedad, a través de diversas mediaciones institucionales, grupales e individuales.

La falta de apoyo y atención para la población por parte de las autoridades competentes provoca en la sociedad un apoderamiento delincencial en las calles de algunos barrios



y colonias de la Ciudad de Guatemala, llevando a los pobladores a ser observadores y víctimas de violencia, no sólo físico sino también psicológico.

La extorsión es una nueva forma de violencia dentro del contexto social; situación de peligro que no sólo afecta el aspecto físico sino emocional y psicológico; las víctimas comienzan a realizar elaboraciones subjetivas dentro de sí, para poder solucionar dicha situación. Estas subjetivaciones son: el sentir, el pensar y el actuar del ser humano ante una situación compleja. Predomina el: ¿aviso a la policía o será peor?

La subjetividad se refiere a la singularidad de las experiencias, es decir las experiencias son únicas para la persona que las experimenta, son sólo accesibles a la conciencia de esa persona; es el cúmulo de hechos vividos que constituyen y acompañan durante toda la vida y son: familiares, laborales, sociales, espirituales, dolorosas, reiteradas, inéditas, etc. Al finalizar este tipo de experiencias, la psique del individuo queda descompensada. El registro de la experiencia se concreta desde lo subjetivo, lo individual, lo propio y personal, lo diferente del otro, que distingue y caracteriza.

Cada persona percibe una misma situación de una manera diferente; los casos de extorsión algunos lo perciben como una situación peligrosa, en donde se sienten tan impotentes a la situación que cambian su manera de vivir para no exponerse al peligro; mientras que otros exponen sus vidas al peligro para no perder su cotidianidad; y los terceros, con su actitud de colaboración contribuyen a financiar a los delincuentes;



quienes llegan a fundar grandes organizaciones del crimen, con equipamiento de armas de gran alcance y vehículos último modelo, motocicletas para huir y toda una red descentralizada para solicitar, recoger y entregar el dinero solicitado.

El conjunto de percepciones, imágenes, sensaciones, actitudes, aspiraciones, memorias y sentimientos que impulsan y orientan el actuar de los individuos que se encuentran con el problema de la extorsión, desencadenan una serie de actitudes que utiliza para la sobrevivencia dentro de una sociedad violenta en donde cada día debe luchar para poder tener lo que necesita para él y para su familia.

El delito de extorsión está tipificado en el Artículo 261 del Código Penal guatemalteco, de la siguiente forma: "Quien, para procurar un lucro injusto, para defraudarlo o exigirle cantidad de dinero alguna con violencia o bajo amenaza directa o encubierta, o por tercera persona y mediante cualquier medio de comunicación obligue a otro a entregar dinero o bienes; igualmente cuando con violencia lo obligare a firmar, suscribir, otorgar, destruir o entregar algún documento, a contraer una obligación o a condonarla o a renunciar a algún derecho, será sancionado con prisión de 6 a 12 años inconvertibles".

Antes del 2009 no existía tan explícita tipificación del delito, puesto que la ley era ambigua en la explicación del mismo, lo cual impedía que fuese juzgado. Este delito ha existido desde todos los tiempos, pero se le confundía con el chantaje. Ahora está en



boga. Las extorsiones no son sólo que alguien con arma de fuego se acerque a su negocio a cobrarle dinero para que no lo maten, representan un robo descarado que mueve millones de quetzales anualmente. Es un engaño que, al menos hasta hoy, ha funcionado y por eso es que continúa.

Las personas extorsionadas han logrado afrontar este problema gracias a sus ideologías religiosas, las cuales pudieron llevarlos a un nivel psicológico estable para continuar con sus vidas, tomando en cuenta que deben transitar con precaución a donde quiera que vayan.

Las extorsiones se han vuelto una forma de violencia psicológica para las familias guatemaltecas; asimismo, de carácter somático; ya que algunas de las víctimas de este flagelo han manifestado deterioro de su salud, al momento de estar dentro de esta problemática; sintiendo alteraciones en el sistema nervioso, así como elevaciones en el nivel de glucosa, alteraciones en la presión arterial, debilidad física y desmayos.

3.12.1 Paranoia

La víctima de extorsión ya no será la misma; pues siempre estará a la defensiva considerándose perseguido y con miedo. En el peor de los casos abandona su casa; se va al interior del país donde cualquier familiar. Terminan vendiendo la vivienda, a un



costo muy barato, por la devaluación que se da por la inseguridad. Nadie querrá vivir allí porque será una nueva víctima. Esto se vuelve cadena, y esta nueva familia que ignoraba lo que sucedía en el lugar del inmueble que compraron, según ellos como “ganga”, no les quedará otra solución que venderla de nuevo, sin importarles en perderle, por rematarla a un precio menor; pues la vida de la familia está sobre todo.

3.12.2 Diabetes

Como consecuencia de los sustos que se suscitan al ser extorsionado, las víctimas han adquirido la diabetes; personas que eran muy sanas terminan enfermas. Como se puede notar la extorsión deja secuelas para toda la vida, y el deterioro de la salud de las víctimas.

3.12.3 Infartos

Además, es muy común saber que víctimas de extorsiones son afectadas con infartos, los que, en algunas ocasiones, son fatales, al ocasionar la muerte. Lo material se hace con trabajo nuevamente, pero la vida, en este caso, no tiene precio.





CAPÍTULO IV

4. Notoria impunidad en el delito de extorsión, al no aprehenderse a los autores

intelectuales

En la perpetración de los delitos no siempre se da la situación de la intervención de un solo sujeto, produciéndose en más de una ocasión la intervención de un concurso de voluntades con identidad criminosa. En determinados tipos penales la colaboración de más de uno es necesaria como acontece con el duelo y la bigamia, en otros ese concurso es eventual.

Intervención o colaboración en la comisión de un delito nos permite predicar de tales sujetos la condición de partícipes, limitando esa categoría para quienes confluyen en calidad de autores o de cómplices, debiendo por de pronto apuntar que es equivocado darle condición de partícipe al encubridor pues la intervención de éste se evidencia cuando el delito ha sido ya cometido por la gestión de los autores y la colaboración de los cómplices, y técnicamente no participa en la comisión.¹³ Se hace presente cuando el acto típico es ya histórico, con ese previo conocimiento con miras a beneficiar a los partícipes; significa afirmar que no es ni siquiera un auxiliar en la comisión porque interviene posteriormente.

¹³Bustos Ramírez, Juan. **Manual de Derecho Penal, parte general**. Pág. 289

En la finalidad sancionadora del derecho penal surgen las dificultades por la presencia accesoria de personas que en forma anterior o simultánea coadyuvan en el proceso delictual con el sujeto principal, para aprehender penalmente dichas conductas surge la creación de un dispositivo ampliatorio de la adecuación típica que permitirá la sanción penal, por la figura de la coparticipación. Las normas de orientación para la ubicación de los partícipes en una u otra categoría son proporcionadas por el legislador, con la salvedad anticipada de no haber uniformidad doctrinaria en el estudio de las formas de participación.

El concurso delictivo supone una pluralidad de sujetos que forman parte en la ejecución (autores y cómplices), una participación orientada a la obtención de un determinado resultado y una adecuación en un mismo tipo penal, sin estos requisitos no cabe aceptar el concurso.

Podemos sentar como premisa que en la estructura de la participación encontramos a los autores y a los cómplices, que con respecto a los primeros que se les denomina como autores materiales e intelectuales, mediatos y coautores, y de los segundos afirmamos una sub clasificación en cómplices primarios o necesarios y secundarios.



4.1 Autor material

“Es la persona que ejecuta la conducta típica.”¹⁴ Autor de un delito es igualmente el inimputable aún cuando no tenga la capacidad de comprender la ilicitud del comportamiento y de determinarse conforme a esa comprensión, lo que acontecerá es que su actuar será inculpable, y como consecuencia de la falta de juicio de reprochabilidad o de desaprobación de la conducta no se le impondrá pena. El autor puede realizar la conducta típica en forma directa o inmediata, o valiéndose de un tercero inimputable o no.

Se puede denominar a aquél que de manera directa o indirecta adecua su conducta en la hipótesis prevista como delictiva, debiendo observarse que estudiaba la participación dentro del esquema de la tipicidad, un sujeto puede ser autor de una conducta típica y obrar amparado por una causal de justificación que opera como aspecto negativo de la antijuridicidad, puede ser autor de una conducta típica y antijurídica y estar amparado en una causal de inculpabilidad, pero no por ello dejará de ser autor.

Cuando el sujeto actúa en forma inmediata o personal lo llamamos autor material directo, como cuando Juan sustrae fraudulentamente una cosa ajena con ánimo de apropiación.

¹⁴ Ibid. Pág. 20



Autor material indirecto es aquel que se vale de medios como por ejemplo, los mecánicos o animales, de suerte que su actividad no será objetivamente personal, sino mediando el uso de medios como los preindicados. Dentro de la formulación de autores inmediatos y mediatos se considera como inmediato al que ejecuta la acción en forma directa y por sí mismo y como autor mediato al "que ejecuta la acción por medio de otro sujeto que no es culpable, o no es imputable, pero es autor"¹⁵. Esto nos lleva a concluir que si el autor se vale de un inimputable será mediato y en el evento de emplear un instrumento mecánico o un animal será autor material indirecto.

4.2 Autor intelectual

Es el sujeto que realiza el comportamiento típico valiéndose de un tercero que será el autor material, a fin de evitar equívocos destacamos que el autor material debe ser sujeto imputable, esto es dotado de la capacidad genérica de comprender la ilicitud de su conducta aún cuando en la situación concreta pudiere encontrarse impedido de comprender la ilicitud del comportamiento, como cuando media un error de prohibición inducido por un tercero, que será el autor intelectual.

Al autor intelectual se lo denomina también instigador o determinador dándole la calificación de inductor; expresa que, "es el que de manera directa, forma en otro sujeto la resolución de ejecutar una acción típica y antijurídica".¹⁶

¹⁵ Rodríguez Devesa, José María. **Derecho penal español**. Pág. 53

¹⁶ A. Reyes. **La Tipicidad**. Pág. 276



Realmente la autoría intelectual no puede ser ajena a la instigación, dado que se crea en el tercero el ánimo o propósito de delinquir induciéndolo a cometer materialmente el delito o más propiamente el acto típico, que le pertenece igualmente al primero. Si no hubiere la decisión de delinquir en el inducido esto es que no ejecute el acto, el inductor dejará de ser autor intelectual, podría eventualmente responder como autor material de la instigación que es delito con autonomía estructural.

El autor intelectual puede emplear como medios, la orden, como cuando el superior jerárquico exteriorizando su voluntad le impone al subordinado que actúe en cierta forma que es constitutiva de delito, caso en el que este último será autor material eventualmente inculpable por la no exigibilidad de otra conducta. Puede ser autor intelectual por mandato, cuando surge el acuerdo de voluntades que contratan una actividad criminal habiendo estrecha relación entre el mandante cuya autoría es intelectual y el mandatario o ejecutor material, que ejecuta el acto confiado en beneficio del primero. "No hay evidentemente una división de trabajo como ocurre en la coautoría impropia (tratada separadamente) sino un encargo delictivo aceptado por el tercero, por un beneficio que bien puede ser cuantificado económicamente o por otra causa como la oferta de cumplir una promesa futura".¹⁷

Autor intelectual por coacción es el sujeto que mediante un acto de coacción físico o psicológico apremia a otro para que ejecute un delito, el mismo que debe tener la

¹⁷ Ibid. Pág. 89



condición de ser capaz de comprender el injusto del actuar. Si se da la situación de un miedo insuperable el actuar del ejecutor material será inculpable, por la circunstancia anotada. Contrario a esto, si el ejecutor material no realiza una acción sino que es forzado, o si mediante engaño resuelve la realización no dolosa del acto, no hay inducción sino autoría mediata. El autor intelectual por coacción, en la que no existe intervención alguna de la subjetividad libre, como autor inmediato, mencionando los ejemplos de la violencia y de la orden irrecusable en los que se desplaza la calidad de autor al que ejerce la violencia o da la orden.

Autor intelectual es propiamente el instigador, esto es aquél que convence por medios persuasivos, a un sujeto para que tome una resolución delictiva, siendo el tercero igualmente culpable pues hay en éste la realización dolosa de un tipo, la labor del instigador consigue minar la resistencia natural al delito en el instigado que se resuelve a actuar voluntariamente una vez que fue persuadido para hacerlo.

Al autor intelectual se le puede denominar también el motor. El empleo de los medios persuasivos puede efectuarse en forma expresa o en forma tácita, valiéndose de cualquier artificio para conseguir la resolución criminal del autor material, que podría en una situación fáctica actuar inculpablemente como cuando media un engaño determinante para conducirlo al error de prohibición. En el evento contrario de haberse convencido libremente (sin error), será consecuentemente culpable al igual que el instigador. Tal sería el caso de quien induce a otro a tomar para el primero algo que es

ajeno, con el conocimiento del tercero de la ajenidad de la cosa, aquí habrá plena responsabilidad penal. Pero si se le persuade que tome algo, que afirma el inductor que le pertenece y en ese convencimiento errado se produce la sustracción, responderá penalmente el inductor, pues el inducido habrá actuado creyendo que lo que hacía era lícito por tener derecho a la cosa el instigador, obrando atípicamente el instigado.

4.3 Teoría del delito ¹⁸

4.3.1 Sujetos ¹⁹

Son aquéllos que intervienen en la ejecución del delito.

- **Activos**

Los que participan en la realización de un hecho. Es la persona física que comete el delito, llamado también delincuente o criminal. Será siempre una persona física, independientemente del sexo, edad, (La minoría de edad da lugar a la inimputabilidad), nacionalidad y otras características.

- **Autor intelectual:** Aquél que piensa o planea el delito.
- **Autor material:** El que ejecuta o realiza la conducta delictiva.
- **Coautor:** El que participa como autor intelectual y material.
- **Cómplice:** El que auxilia o presta medios para la realización del delito.

¹⁸ Valparaíso, Teoría del delito pág. 272

¹⁹ Ibid. Pág. 213



- **Encubridor:** Es aquél que calla la verdad del delito.
- **Autor mediato:** El que se vale de los menores de edad o incapaces para la realización del delito.
- **Instigador:** Es aquél que instiga, amenaza u obliga a otro a cometer un delito.
- **Pasivos:** Son los afectados. Es la persona física o moral sobre quien recae el daño o peligro causado por la conducta realizada por el delincuente. Se le llama también víctima u ofendido, en cuyo caso una persona jurídica puede ser sujeto pasivo de un delito, (patrimoniales y contra la nación). Estrictamente el ofendido es quien de manera indirecta reciente el delito: ejemplo, los familiares del occiso.

En principio cualquier persona puede ser sujeto pasivo; sin embargo, dadas las características de cada delito, en algunos casos el propio tipo señala quien puede serlo y en qué circunstancias: como el aborto, sólo el producto de la concepción en cualquier momento de la preñez puede ser sujeto pasivo.

- **Pasivo del delito:** Aquéllos que ven lesionado su bien jurídico con la realización del delito.
- **Pasivo del daño:** Aquéllos que resintieron directamente la conducta delictiva y no necesariamente vieron lesionado su bien jurídico.

4.3.2 Objetos

- **Jurídico:** Son los derechos y garantías protegidas por la ley penal.
- **Material:** Es la cosa o persona en la que recae la conducta delictiva.

4.3.3 Resultado típico

Es también conocido como la consumación delictiva; es decir, la ejecución plena de la conducta, provocando la lesión del bien jurídico.

4.3.4 Elementos secundarios constitutivos del delito

- **Genéricos:** Acción, tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad.

- **Acción**

La acción es conducta omisiva o activa voluntaria, que consiste en un movimiento de su organismo destinado a producir cierto cambio, o la posibilidad, en el exterior del mundo (Teoría de la causalidad). La posibilidad de cambio se da en los delitos frustrados como también en la tentativa. Si es involuntario (caso fortuito) u ocurre en el fuero interno y no llega a manifestarse, la acción se excluye del campo delictivo.

La acción consiste en actuar o hacer, es un hecho positivo, el cual implica que el agente lleva a cabo uno o varios movimientos corporales y comete la infracción a la ley por sí o por medio de instrumentos, animales, mecanismos o personas.

- **Tipicidad²⁰**

La tipicidad es la adecuación, el encaje del acto humano voluntario ejecutado por el sujeto a la figura descrita por la ley como delito. Si la adecuación no es completa no hay delito.

- **Antijuridicidad²¹**

Es la oposición del acto voluntario típico al ordenamiento jurídico. La condición de la antijuridicidad es el tipo penal. El tipo penal es el elemento descriptivo del delito, la antijuridicidad es el elemento valorativo. El homicidio se castiga sólo si es antijurídico, si se justifica como por un estado de necesidad como la legítima defensa, no es delito, ya que esas conductas dejan de ser antijurídicas aunque sean típicas.

- **Culpabilidad**

La culpabilidad es la reprochabilidad de la conducta de una persona imputable y responsable, que pudiendo haberse conducido de una manera no lo hizo, por lo cual el juez le declara merecedor de una pena. Es la situación en que se encuentra una persona imputable y responsable.

Para que haya culpabilidad (presupuestos) tiene que haber: Imputabilidad, dolo o culpa (formas de culpabilidad) y la exigibilidad de una conducta adecuada a la prohibición o

²⁰ Ibidem. Pág. 340

²¹ Ibid. Pág. 276



imperatividad de la norma. Y por faltarle alguno de estos presupuestos, no actúa culpablemente el autor, en consecuencia éste está exento de responsabilidad criminal.

4.4 Elemento circunstancial del delito

Éste es la pena. Este elemento es el resultado del acto jurídico. No cambia la naturaleza del delito, pero influye en la punibilidad.

La pena (del latín "poena", sanción) es la privación o disminución de un bien jurídico a quien haya cometido, o intente cometer, un delito. Toda conducta típica antijurídica y culpable es punible por regla, excepto cuando: (1) Existe excusas absolutorias, ej., leyes de perdón. (2) No hay condición objetiva de punibilidad, p. ej., el autor debe ser mayor de 18 años, sino solo se le aplica una medida de seguridad. (3) No hay condición de perseguibilidad, por ejemplo, en la violación de mujer mayor de edad, necesita demanda.

La causa de la pena es el delito cometido. La esencia es la privación de un bien jurídico. El fin es evitar el delito a través de la prevención general o especial. Hay discusión si la pena es elemento del delito o solamente su consecuencia.

4.5 Evolución histórica del concepto del delito

El delito fue siempre una valoración de la conducta humana condicionada por el criterio ético de la clase que dominaba la sociedad. Los conceptos se desarrollan en los siglos XVIII, XIX y XX, que se describen a continuación.



4.6 Concepto jurídico

“El delito es la infracción de la ley del Estado promulgada para proteger la seguridad ciudadana, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso.”²² Para Carrara el delito es un ente jurídico (creación de la ley) y no un fenómeno social (ente de hecho). Es un ente jurídico porque es una contradicción entre el hecho del hombre y la ley. Por eso no se define como acción sino como infracción, lo que supone la antijuridicidad la esencia del delito y no solo su elemento.

Al decir acto externo, se refiere a que no son sancionables los actos internos o pensamientos, sólo los actos exteriorizados. del hombre. El pensar en matar no es delito, mientras no lo exteriorice. Con acto positivo se refiere las acciones voluntarias humanas. Con acto negativo, se refiere, a un "no hacer" lo que la ley manda a hacer, o sea a la omisión. Moralmente imputable, significa a que el hombre comete el delito en base a su libre albedrío, el hombre puede escoger entre la comisión de un delito o no.

Con políticamente dañoso se refiere a que el delito al violar los derechos de otra persona, también está perjudicando a la sociedad.

²²Machicado Jorge, Concepto del delito. Pág. 5



Este concepto jurídico no es aceptado, porque el delito no es algo creado por la ley, la ley solo la define, es más, sólo las describe, en el tipo, el delito es un hecho humano, aparece con el hombre, y desaparecerá con él. El delito es al hombre como la enfermedad a él.

4.7 Concepto filosófico²³

(Pellegrino rossi, Franck, Pessina : Escuela Clásica). El delito es una violación de un derecho fundado sobre la ley moral. Para esta concepción el delito consiste en la violación de un deber. La pretensión de validez es socavada porque lo que lo que ayer fue delito deja de serlo con el paso del tiempo y con la abrogación de la ley que lo concibió como delito. Esto ocurrió con el adulterio que era un delito que contravenía el deber de fidelidad, hoy ya no es delito sino, es simplemente una causal de divorcio.

4.8 "Concepto sociológico"²⁴

El delito es la lesión de los sentimiento altruistas fundamentales de piedad y probidad en la medida media en que son poseídos por la comunidad y en la medida media en que son indispensables para la adaptación del individuo a la sociedad. Aunque esos sentimientos son inherentes al ser humano, no son los únicos. Este concepto rechaza lo que la ley considera como delito.

²³.Ibid. Pag. 6

²⁴Ibid. Pag. 8



4.9 Concepto dogmático

El delito es la acción u omisión voluntaria típicamente antijurídica y culpable. Enumera los elementos constitutivos del delito. El delito es un acto u omisión voluntaria, quedan descartados las conductas que no son conducidas por la voluntad, como las conductas por fuerza irresistible, acto reflejo o situaciones ajenas a los patológico (sueño).

El concepto dogmático del delito tiene origen en la Teoría De Las Normas de Karl Binding que indica que, el delincuente viola la norma no la ley. La norma es un deber ser : "no matarás". El deber ser guía a lo que es bueno y que es lo malo. La ley es un ser, o sea la ley positiva "El que matare tendrá 30 años de ...". El delito vive en el ser, o sea en la ley, no lo viola. Es más, el delito es ser, es una conducta positiva. Más tarde, Mezger, se ayuda de la Teoría Del Tipo de Beling que dice que cuando se viola la norma, el acto debe encajar en lo descrito por la ley como delito, es decir el acto debe encuadrarse al tipo penal. (sonambulismo, hipnotismo). En estos supuestos no existe conducta, por tanto no hay delito.

El delito es un acto típico, todo acto humano para considerarse como delito debe adecuarse al tipo penal. Es decir debe haber tipicidad. Si no hay adecuación no hay delito, o peor aun, si no hay tipo, la conducta no es delito. Por eso, todo lo que no esta prohibido u ordenado, está permitido.



El delito es un acto típicamente antijurídico, está en oposición a la norma jurídica, debe lesionar o poner en peligro un bien jurídicamente protegido.

Un acto típicamente antijurídico puede dejar de ser tal si median las causas de justificación de la acción.

- Estado de necesidad (defensa legítima, Hurto famélico)

Se justifica en caso de estado de necesidad, ejemplo, la legítima defensa, el hurto famélico. En la legítima defensa el agredido puede matar a su agresor, esto no es homicidio, el acto humano voluntario de defensa típicamente antijurídico (homicidio) deja de ser tal por que había un estado de necesidad extrema de defensa de la vida propia. En el hurto famélico no hay delito, porque el que estaba por morir por hambre hurta porque hay una necesidad extrema de sobrevivir. La violación de un derecho ajeno no es delito porque se justifica que con esa violación se salva otro bien mas importante: la vida del ladrón.

- Ejercicio de un derecho, oficio o cargo.

- Cumplimiento de la ley o de un deber.

El acto típicamente antijurídico debe ser culpable. Para que la culpabilidad pueda ligarse a una persona, debe existir los siguientes elementos de culpabilidad:



imputabilidad, dolo o culpa y exigibilidad de un comportamiento distinto, pero la conducta deja de ser culpable si median las Causas de Inculpabilidad como el caso fortuito, cumplimiento de un deber o un estado de necesidad (ej., legítima defensa, hurto famélico). Si al acto típicamente antijurídico le falta algún elemento de la culpabilidad o se dio alguna causa de inculpabilidad el delito deja de ser tal, no hay delito.

El último elemento constitutivo del delito es la punibilidad que es la privación de un bien jurídico a quien haya cometido, o intente cometer, un delito.

Un acto típicamente antijurídico y culpable debe ser sancionado con una pena de carácter criminal. Algunas veces a quien haya cometido un acto típicamente antijurídico y culpable no se le puede aplicar la sanción por las llamadas Causas de Impunidad:

- 1) Que el autor sea menor de 18 años.** Si bien ya es imputable por ser mayor de 16 años, pero es impune, no se lo puede encarcelar, se lo lleva a una casa de reforma.
- 2) Ley absolutoria que deje sin efecto la sentencia condenatoria ejecutoriada.**



4.10 Concepto causalista

Este concepto se basa en la conducta como un elemento primordial del delito, entendida como la acción u omisión que provoca el daño o la puesta en peligro del bien jurídico, siendo la acción que interesa al Derecho Penal aquella que genera la violación a la norma y la lesión del bien tutelado. Plantea que el delito se integra por tres elementos: la conducta, el nexo causal y el resultado.

La teoría causalista ha sido criticada debido a que limita la conducta a la acción que produce meramente un resultado, sin contemplar otros factores que pueden estar involucrados, como la intención y la prevención.

4.11 Concepto finalista²⁵

Para los finalistas, la esencia de la conducta se presenta en la medida en que se convierte en el ejercicio final.

La finalidad obedece a la capacidad del hombre de prever, dentro de límites razonables, las consecuencias de su comportamiento; por lo que la intención se convierte en un elemento indispensable. El sujeto activo, al ejecutar la conducta, tuvo la oportunidad de planearla y estar consciente del resultado que obtendrá. Esta teoría ha sido criticada respecto a los delitos culposos, ya que pueden presentarse resultados típicos no dolosos.

²⁵López Betancourt, Eduardo. Teoría del delito. Pág. 20



4.12 Concepto normativo²⁶

En este el dolo y la culpa constituyen un elemento de reprochabilidad social ante la conducta cometida, entendiéndose por reprochabilidad la reacción ante el delito cometido.

4.13 Concepto del modelo lógico-matemático

Parte de formular representaciones gráficas ordenadas de un conjunto de proposiciones lógicas. La primera se proyecta sobre la segunda, teniendo esta última la función de interpretación amplia, colocando al tipo como elemento preferente de la teoría del delito.

4.14 Forma de persecución del delito

De oficio: Se requiere la denuncia del hecho por parte de cualquiera que tenga conocimiento del delito. La autoridad deberá proceder contra el presunto responsable en cuanto se entere de la comisión del delito, de manera que no solo el ofendido puede denunciar la comisión del delito.

La mayor parte de los delitos, se persiguen de oficio, en cuyo caso, no procede el perdón del ofendido.

De querrela necesaria: Este solo puede perseguirse a petición de parte, o sea, por medio de querrela del pasivo o de sus legítimos representantes.

²⁶Ibid. Pág. 65



Los delitos que se persiguen por querrela de parte, el propio precepto legal lo indica, ya sea en el mismo artículo u otro. Los de oficio no tienen señalamiento y al ser omisa esa percepción, se entiende que son perseguibles de oficio.

4.15 Clasificación de los delitos en función de su materia

Se trata de seguir el criterio de la materia a que pertenece el Delito (ámbito de validez de la ley penal) y puede ser:

-**Común:** Es el emanado de las legislaturas locales. Cada Estado legisla sus propias normas.

-**Federal:** Es el emanado del Congreso de la Unión, en el que se ve afectado la Federación.

- **Militar:** Es el contemplado en la legislación militar, o sea, afecta solo a los miembros del Ejército Nacional.

- **Político:** Es el que afecta al Estado, tanto por lo que hace a su organización, como en lo referente a sus representantes, como es el caso de Sedición, Rebelión, Motín y la Conspiración para cometerlos.

Contra el derecho internacional: Afecta bienes jurídicos de derecho internacional, como: Piratería, violación de inmunidad, y violación de neutralidad.



4.16 El papel que juega el Ministerio Público

La actividad del Ministerio Público descansa sobre tres aspectos:

a) Actividad Inquirente: esta actividad es observada en el procedimiento preparatorio, cuyo objetivo es encontrar elementos para formular la acusación al concluir el mismo.

b) Actividad de persecución o requirente: la cual se observa cuando el Ministerio Público formula la acusación, al encontrar elementos para la persecución penal del sindicado, dando inicio con ello a la fase intermedia.

c) Actividad de realización de los resultados obtenidos: es la que se da en la ejecución de las sanciones.

El Código Procesal Penal guatemalteco busca otorgar más participación a la víctima como también lo hace la Ley Orgánica del Ministerio Público. En el Artículo 8 del último cuerpo mencionado se establece el principio general del respeto a la víctima, en el Manual del Fiscal se analiza de la siguiente manera:

a) Interés de la víctima: la acción del fiscal debe respetar y escuchar el interés de la víctima, en la idea que el proceso penal persigue también el fin de componer o resolver un conflicto social. A veces la víctima se enfrenta con mala atención a la hora de interponer una denuncia pues es su primera barrera que viola su derecho de acceso a la justicia, al encontrarse con secretarías o secretarios que no les interesa su caso y, por el contrario, se le hacen preguntas indebidas. El caso anterior, si bien le va, pues



de repente está en su hora de almuerzo o de refacción. Allí tienen la capacidad de atender dos cosas a la vez, tener el teléfono en el oído y preguntar a las víctimas, en voz alta: “Qué desea”.

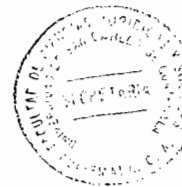
b) **Asistencia y respeto:** el fiscal deberá de brindar la mayor asistencia jurídica a la víctima y tratarla con el debido respeto, de esta manera se debe de evitar la revictimización de la persona. La víctima, en algunas ocasiones, es tratada con indiferencia y menosprecio de parte de la persona que le toma la denuncia, lo que acrecienta su angustia, al agregar una situación más, a su pena. Se encuentra con gestos de prepotencia. Se enfrenta a personas de pocas palabras y con el menor interés de ayuda. Se le habla fuerte. Se le pregunta si es verdad o si se cree millonario para que lo extorsionen, puesto que según la opinión popular sólo ellos pueden ser víctimas de extorsiones. Se les interroga que si ellos han tenido la culpa de lo que sucede. Luego se les indica que lleguen si continúan las llamadas o anónimos.

c) **Informe y notificación:** el fiscal deberá de dar toda la información acerca del progreso del caso a la víctima, aun cuando ésta no esté constituida como querellante. La víctima tiene derecho a ser notificada de la resolución que pone fin al proceso, la sentencia, el auto de sobreseimiento, los autos que admiten una excepción; contemplado en el Artículo ocho entre otros. El incumplimiento del artículo mencionado conlleva una sanción, establecida en el Artículo 61 del mismo cuerpo legal.



Enfocado a darle participación y protección a la víctima, la misma ley les da la facultad de objetar en concreto las instrucciones de los fiscales e impugnar los reemplazos y traslados cuando se considere que éstas responden a razones que tiendan a apartar al fiscal del caso porque se haya negado a cumplir las instrucciones sin la formalidades de la ley. La víctima también puede solicitar el apartamiento del fiscal del caso cuando se considere que éste no ejerce sus funciones correctamente, como lo establece el Artículo 73 de la misma ley. En algunas ocasiones no se ve el progreso del caso, ya sea por el tráfico de influencias, por cohechos o por falta de trabajo de parte de la representación del Ministerio Público; en la cual las víctimas son tan humildes que no saben que la ley les faculta a cambiarlos cuando no vean progreso en sus casos. La investigación en delitos de extorsión no llega más allá y los autores intelectuales nunca se aprehenden; los que en su mayoría lo hacen desde las cárceles.

Para obtener un buen resultado, se debe de tratar de perjudicar lo mínimo a la víctima, evitar la doble victimización, y provocar el menor daño, más del naturalmente ocasionado por la comisión del delito. Al contrario, ser un defensor natural de la víctima, su representante, y velar para que en todas las etapas del proceso sea la víctima tomada en cuenta y respetada como tal, al grado de darse por satisfecho con el resarcimiento de la misma. Es importante el acceso a la justicia para que las víctimas no opten por abandonar sus casas, o en su defecto venderlas de una manera devaluada.



4.17 Policía Nacional Civil y su participación para esclarecer delitos de extorsión

La Policía Nacional Civil es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina. “La Policía Nacional Civil ejerce sus funciones durante la veinticuatro horas del día en todo el territorio de la república. Para efectos de su operatividad estará dividida en distritos y su número y demarcación serán fijados por su Dirección General. Está integrada por los miembros de la carrera policial y de la carrera administrativa”.²⁷

En el reclutamiento selección, capacitación, y despliegue de su personal debe tenerse presente el carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala. (Artículo 2 de la Ley de la Policía Nacional Civil).

Al ser las comisarías de la Policía Nacional Civil, un lugar en el cual las víctimas recurren a presentar denuncia en los delitos de extorsión, en ésta también se encuentran, algunas veces, personas que guardan su distancia, su trato es indiferente y no encuentra ayuda ni protección en el primer momento, motivo por el cual, la víctima termina desistiendo y alejándose de su vivienda; o, siendo buena paga para los extorsionadores. Llegando a capitalizarlos y convirtiendo al que en ese tiempo era un grupo de jóvenes inexpertos en uno armado y con mucho poder.

²⁷Ley de la Policía Nacional Civil. Dto. 11-97

Se recuerda el caso de una víctima que fue citada a llevar el paquete en frente de un terreno baldío, en el cual uno de sus hermanos le dijo que no temiera que ellos estarían con él en la entrega; se instalaron entre la maleza del terreno referido, y para su sorpresa se presentó un grupo armado con carabinas que descendió de un lujoso pick up. Ellos no hicieron nada al notar la desventaja de armas; por lo cual la víctima dijo que vaya que había llevado el dinero completo y original; pues otro final hubiera sido si lleva recortes de periódicos. Grupos que empiezan de manera pobre se convierten en verdaderos monstruos; a veces financiados por personas privadas de libertad, los que en algunas oportunidades indican que son víctimas de cadenas de extorsiones, ellos desde la cárcel y se la trasladan a la familia que ellos elijan. La impunidad se da al no dar datos de quienes los dirigen pues manifiestan que si dicen algo los matan.

4.18 Ministerio de Gobernación

El ministro de Gobernación juega un papel muy importante para el combate a la extorsión, en el sentido que debe unir sus esfuerzos y trabajar de manera conjunta con el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil.

El licenciado Elías Pumay es el jefe de de la Fuerza de Tarea contra las Extorsiones. Para el Grupo de Apoyo Mutuo (GAM) durante el 2012 la Fuerza de Tarea contra las Extorsiones tuvo una efectividad del 5% en personas detenidas y 0% en estructuras desarticuladas, lo que daba el 35% de denuncias sin resultados, indica. Luego de



monitorear este delito, la organización indica que para el 2013 tuvo una efectividad de un 16% en personas detenidas por la Comisión del Delito de Extorsión y un 1% en estructuras desarticuladas, esto da como resultado el 83% de denuncias sin resolverse.

4.19 Policía “PANDA”

El desplazamiento de pandilleros de la capital a la provincia y el incremento de extorsiones en los departamentos ha llevado a la Unidad de Acción Nacional contra el Desarrollo Criminal de las Pandillas (Panda) a abrir oficinas en los lugares de conflicto, para dar seguimiento e investigar las denuncias, sobre todo de transportistas.

De acuerdo con investigadores de la Policía Nacional Civil (PNC), el 80 por ciento de los hechos delictivos que ocurren en la provincia son ejecutados por pandilleros que tienen orden de captura.

Las autoridades reportan que las áreas con mayor incidencia se encuentran en Rabinal, Baja Verapaz; Cobán, Alta Verapaz; Sacapulas, Quiché, y varios poblados de Chimaltenango.



“Un buen número de pandilleros son de la provincia. El problema es que están retornando a sus lugares de origen y llevan consigo la experiencia adquirida en la capital. Ahora se dedican a extorsionar al transporte, comercios y domicilios”, señaló un oficial.

La PNC y el Ministerio Público (MP), con apoyo de la Embajada de EE. UU., abrió hace tres meses la primera oficina en la cabecera de Quetzaltenango.

La siguiente se abrió en Jalapa y cubre varios departamentos del oriente. También buscan evitar el ingreso de pandilleros de El Salvador. Posteriormente, inaugurarán oficinas en Petén y Baja Verapaz.

Según la Fiscalía contra las Extorsiones, del MP, en el programa participarán agentes recién graduados de la Academia de la PNC que han pasado la prueba del polígrafo.

En cada oficina asignan a 20 investigadores, un fiscal titular y dos auxiliares.



Lo más importante es que las personas víctimas denuncien las extorsiones, así las autoridades podrán actuar, aunque los extorsionadores les indiquen que no lo hagan porque su vida correrá peligro; el peligro persiste de todas maneras.

Se le debe brindar a la ciudadanía, la ayuda necesaria en casos de extorsión; puesto que, un maltrato en el momento en que presenta la denuncia, resulta fatal a su subconsciente; ya que, de esa manera se siente desprotegida y termina cediendo a los intereses de personas desalmadas que se benefician de su trabajo. La actitud de quien toma la denuncia debe ser cordial, sin sarcasmos de ningún tipo. Se han dado casos en que se les indica: “Si usted es pobre qué se le ocurre que le puedan pedir, ¡usted está segura, no ha confundido las cosas!, no tengo tiempo para suposiciones”.

Lo anterior no garantiza el acceso a la justicia pronta y cumplida, sin discriminación. Por el contrario, la persona afectada debe expresarse sin recibir comentarios contrarios a su educación y a sentirse protegida; pues, a muchos de ellos les cuesta tomar la decisión de hacer la denuncia, y no sería lógico que tal determinación se vea empañada con ironías. Se debe seleccionar y darles clases de relaciones humanas a quienes atienden casos de denuncias de extorsión, para que desde ese momento la víctima no agregue una angustia más a la pena que le agobia; asimismo, es determinante que se le escuche detenidamente, ya que, en esas palabras que no se quisieron escuchar, se puede esconder información muy



valiosa para encontrar al autor intelectual que, en la mayoría de casos, queda en libertad haciendo de las suyas; con total impunidad.



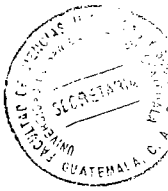
CONCLUSIONES

1. La víctima de extorsión, en algunas ocasiones, es tratada con indiferencia y menosprecio de parte de quien le toma la denuncia, lo que acrecienta su angustia. Se enfrenta a personas de pocas palabras y con el menor interés de ayuda. Se le habla fuerte y con prepotencia. Se le dice si es verdad o si simplemente se cree millonaria; y, de esa manera, no hay acceso a la justicia.
2. En su mayoría, los crímenes por extorsión no logran resolverse, ya sea por corrupción o por falta de evidencias, ya que alguien pierde la vida y sus familiares y amigos deben soportar que los culpables gocen de su libertad y, por si fuera poco, continúen cometiendo asesinatos y lleguen al funeral, como que fuera burla a sus familiares porque no llegan hasta los intelectuales del hecho.
3. Los extorsionistas, a veces piden sumas inimaginables imposibles de conseguir; ellos no se rigen por lo que la persona pueda dar sino por lo que ellos desean que dé; y allí se da el problema y la angustia para el extorsionado al no tenerlo; por lo que, se enfrenta a la muerte al no poseer el capital suficiente para pagar a los delincuentes a cambio de preservar su vida o la de sus familiares.
4. La impunidad trae reacciones, en el sentido de que la población toma justicia por su propia mano. La impunidad tiene efectos directos en la vida cotidiana individual, interviniendo en la estructuración de modos de ser, de pensar, de



sentir, dándose comportamientos de paranoia y esquizofrenia; asimismo de sentirse a la defensiva. El pobre es extorsionado. El rico gasta para protegerse.

5. La investigación en delitos de extorsión no llega más allá y los autores intelectuales nunca se aprehenden; los que en su mayoría lo hacen desde las cárceles. En algunas ocasiones no se ve el progreso del caso, ya sea por el tráfico de influencias, por cohechos o por falta de trabajo de parte de la representación del Ministerio Público.



RECOMENDACIONES

1. El Ministerio Público debe calificar al personal que tendrá a cargo la atención a la víctima de extorsión para que no sea tratada con indiferencia y menosprecio. Para que no se encuentre con gestos de prepotencia. Se le brinde un buen trato para que este tipo de conducta no acreciente su angustia.
2. Que el Ministerio Público cuente con el personal idóneo para no dejarse sobornar por bandas de extorsionistas o intimidar para resolver que no se puede continuar por falta de evidencias, ya que alguien pierde la vida y sus familiares y amigos deben soportar que los culpables sigan cometiendo asesinatos y lleguen al funeral, a manera de burla.
3. Es necesario que, Ministerio Público y el Ministerio de Gobernación unan esfuerzos para que no se sigan dando las extorsiones; y ofrecerle ayuda a la población que se encuentra de rodillas; enfrentándose a la muerte al no poseer el capital suficiente para pagar a los delincuentes a cambio de preservar su vida o la de sus familiares.



4. La administración de justicia en Guatemala debe recobrar la confianza de la población, en el sentido de perseguir el delito de extorsión para que las víctimas se sientan protegidas y no creen comportamientos de paranoia y esquizofrenia; de lo contrario se avizora una sociedad siempre a la defensiva.

5. El Ministerio Público debe encaminar la investigación de delitos de extorsión más allá para aprehender a los autores intelectuales; tomando en cuenta las cárceles, pues muchos de los casos son dirigidos desde esos lugares. Debe evitar que no se vea el progreso del caso, como consecuencia del tráfico de influencias, cohechos o falta de interés.



BIBLIOGRAFÍA

BARATTA, Alessandro. **Defensa de los derechos humanos garantizados por la Constitución.** En: Revista Judicial de la Corte Superior de Justicia, Año XV Costa Rica, 1990.

BARRIENTOS, César Ricardo. **Principios generales del proceso penal guatemalteco.** Revista Guatemalteca de Ciencias Penales, Año II, Justicia Pena y Sociedad No. 3 y 4.

BECCARIA, Cesare. **De los delitos y de las penas.** Cap. XXXVIII. 1998.

BOVINO, Alberto. **Temas de derecho procesal penal guatemalteco.** Guatemala, Fundación Myrna Mack, 1996.

CARNELUTTI, Francesco. **Principios del proceso penal.** Buenos Aires, Argentina, Edición Jurídica, Europa, América. 1971.

CAROCCA PÉREZ, Alex. **Garantía constitucional de la defensa procesal.** Barcelona, Bosch, 1998.

CARRION D., Alejandro. **Garantías constitucionales en el proceso penal.** Santa Fe de Bogotá, E.J. Gustavo Ibáñez, 1995.



CATAVI CONTRERAS, Adonay Augusto. **Análisis jurídico del delito de extorsión y los factores económicos, jurídicos y sociales que justifican su reforma.** Tesis de grado de la Facultad de ciencias Jurídicas y sociales de Universidad de San Carlos de Guatemala.

COUTURE, Eduardo. **El precepto "Nemo Tenetur edere contra se"**. Ed: La Justicia, Año XVI, N° 228 tomo XVU, México D.F., agosto, 1946.

DE MATA VELA, Francisco y Héctor De León Velasco. **Derecho penal guatemalteco**, Editorial Magna Terra Parte Especial, Título VI, Guatemala 2008 p.p. 52.

ESER, Albin. **Temas de derecho penal y procesal penal**. Lima, Idemsa, 1998.

FERRAJOLI, Luigi. **El derecho como sistema de garantías**. Ed: Themis, N° 23, Lima, 1993.

GARCÍA GÁRATE, Iván, **Apuntes sobre impunidad y poder judicial**, Revista de Derechos Humanos Defensor, No. 11, 11 de noviembre de 2011

GIMENO SENDRA, Vicente. **Constitución y proceso**. Madrid, Tecnos, 1988.

JIMÉNEZ CAMPOS, Javier. **Derechos fundamentales, concepto y garantías**. Madrid, Trotta, 1999.



KIRSCH, STEFAN. **¿Derecho a no autoinculparse?** Ed: La insostenible situación del Derecho Penal, Editorial Comares, Granada, 2000.

LOPEZ BETANCOURT, EDUARDO. **Teoría del delito.** México Porrúa. (s.l.i.), (s.e.), 1994

REVILLA GONZÁLEZ, José-Alberto. **El Interrogatorio del imputado.** Valencia, Tirant lo Blanch, 2000.

ROXIN, Claus. **La evolución de la política criminal. El derecho penal y el proceso penal.** Valencia, Tirant lo Blanch, 2000.

ROXIN, Claus, ARTZ Gunther y Klaus Tiedemann. **Introducción al derecho penal y al derecho procesal penal.** Barcelona, Ariel 1989.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Ley del Organismo Judicial. Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, 1973



Código Procesal Penal, Decreto número 51-92.

Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89.